



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Viernes 7 de Enero de 2011

No. 3

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N. No. 6207 .....	66
Decreto A.N. No. 6208 .....	66
Decreto A.N. No. 6209 .....	66
Decreto A.N. No. 6210 .....	66
Decreto A.N. No. 6211 .....	66
Decreto A.N. No. 6212 .....	67
Decreto A.N. No. 6213 .....	67
Decreto A.N. No. 6214 .....	67
Decreto A.N. No. 6215 .....	67
Decreto A.N. No. 6216 .....	68

### CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 03-2011 .....	68
Acuerdo Presidencial No. 04-2011 .....	68
Acuerdo Presidencial No. 05-2011 .....	68
Acuerdo Presidencial No. 06-2011 .....	68
Acuerdo Presidencial No. 07-2011 .....	69
Acuerdo Presidencial No. 08-2011 .....	69
Acuerdo Presidencial No. 09-2011 .....	69

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Centro de Especialidades en Adicciones (CEA) .....	69
Estatutos Federación Nicaragüense de Caza y Pesca Deportiva (FENICAPED) .....	73

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio .....	78
--	----

### MINISTERIO DE SALUD

Aviso de Modificación .....	84
-----------------------------	----

### MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Programa Anual de Contrataciones .....	85
--	----

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 1326-2010 .....	88
Resolución No. 1327-2010 .....	88
Resolución No. 1328-2010 .....	88
Resolución No. 1329-2010 .....	88
Resolución No. 1330-2010 .....	89
Resolución No. 1331-2010 .....	89

### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Aviso de Adjudicación .....	89
-----------------------------	----

### ALCALDIA

Alcaldía Municipal El Tuma-La Dalia Aviso de Licitaciones .....	89
--	----

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales .....	90
-----------------------------	----

**ASAMBLEA NACIONAL****DECRETO A. N. No. 6207**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO CLAMA A VOZ EN CUELLO** Y que abreviadamente se denominará (**AMIVEC**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO CLAMA A VOZ EN CUELLO** Y que abreviadamente se denominará (**AMIVEC**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 6208**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION MINISTERIO PENTECOSTES MONTE DE JEHOVA**”. Y que abreviadamente se denominará (**AMISPMJ**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio Ciudad Dario, Departamento de Matagalpa.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION MINISTERIO PENTECOSTES MONTE DE JEHOVA**”. Y que abreviadamente se denominará (**AMISPMJ**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 6209**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION HÍPICA DE CORINTO**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Corinto, Jurisdicción del Departamento de Chinandega.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION HÍPICA DE CORINTO**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 6210**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CLUB HÍPICO DE TERRABONA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Terrabona, Jurisdicción del Departamento de Matagalpa.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION CLUB HÍPICO DE TERRABONA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 6211**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SOMOTILLO**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Somotillo, Jurisdicción del Departamento de Chinandega.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SOMOTILLO**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 6212**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN “INSTITUTO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO SOCIO PASTORAL”**. Y se conocerá en sus siglas como: (**INEDESP**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN “INSTITUTO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO SOCIO PASTORAL”**. Y se conocerá en sus siglas como: (**INEDESP**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 6213**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE CABALLISTAS DE NIQUINOHOMO “DORIAN MUÑOZ S.”** La cual

será conocida por las siglas (**ACN**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Niquinohomo, Jurisdicción del Departamento de Masaya.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION DE CABALLISTAS DE NIQUINOHOMO “DORIAN MUÑOZ S.”** La cual será conocida por las siglas (**ACN**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 6214**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN “IGLESIA MISIONERA PENTECOSTÉS CASA DE DIOS”** también conocida como **IGLESIA MISIONERA CASA DE DIOS”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en Managua municipio del departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN “IGLESIA MISIONERA PENTECOSTÉS CASA DE DIOS”** también conocida como **IGLESIA MISIONERA CASA DE DIOS”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 6215**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA CRISTIANA “ARBOL DE VIDA”** se podrá usar el abreviado **“ASOCIACION ARBOL DE VIDA”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Estelí, Departamento de Estelí.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA CRISTIANA “ARBOL DE VIDA”** se podrá usar el abreviado **“ASOCIACION ARBOL DE VIDA”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 6216**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN “Iglesia LA ROCA: LA PALABRA REVELADA”** Y abreviadamente **“LA RPR”**; sin fines de lucro, de Noventa y Nueve años de duración y con domicilio en la Ciudad de Managua, Nicaragua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN “Iglesia LA ROCA: LA PALABRA REVELADA”** Y abreviadamente **“LA RPR”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

=====

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 03-2011**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase al Compañero Licenciado **Ramón Enrique Leets Castillo**, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustrado Gobierno de la República de Guyana, en calidad de concurrente, con sede en la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de Enero del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 04-2011**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase al Compañero Licenciado **Ramón Enrique Leets Castillo**, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustrado Gobierno de la República de Suriname, en calidad de concurrente, con sede en la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de Enero del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 05-2011**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase al Compañero Licenciado **Ramón Enrique Leets Castillo**, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustrado Gobierno de Grenada, en calidad de concurrente, con sede en la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de Enero del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 06-2011**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase al Compañero Licenciado **Ramón Enrique Leets Castillo**, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustrado Gobierno de la República de Barbados, en calidad de concurrente, con sede en la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de Enero del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 07-2011**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase al Compañero Licenciado **Ramón Enrique Leets Castillo**, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustrado Gobierno de San Vicente y las Granadinas, en calidad de concurrente, con sede en la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de Enero del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 08-2011**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase al Compañero Licenciado **Ramón Enrique Leets Castillo**, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustrado Gobierno de Santa Lucía, en calidad de concurrente, con sede en la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de Enero del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 09-2011**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase al Compañero Licenciado **Ramón Enrique Leets Castillo**, en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustrado Gobierno de la República de Trinidad y Tobago, en calidad de concurrente, con sede en la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de Enero del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

=====

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

=====

Reg. 15034 - M. 1338371 – Valor C\$ 1,980.00

**ESTATUTOS ASOCIACION CENTRO DE ESPECIALIDADES  
EN ADICCIONES (CEA)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil setecientos sesenta y dos (4762), del folio número siete mil trescientos sesenta y tres al folio número siete mil trescientos setenta y cinco (7363-7375), Tomo V, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION CENTRO DE ESPECIALIDADES EN ADICCIONES” (CEA)**. Conforme autorización de Resolución del siete de octubre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de octubre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Quince (15), Autenticado por el Licenciado Manuel Salvador Gómez Guadamúz, el día quince de septiembre del año dos mil diez y Escritura de Modificación número Treinta (30), protocolizada por el Licenciado Manuel Salvador Gómez Guadamúz, el día dieciocho de septiembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

CLAUSULA DECIMA: (ESTATUTOS): En este acto los comparecientes, ya constituidos en la cláusula octava de este instrumento como ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS ASOCIADOS han convenido, conocer, discutir, aprobar y emitir los ESTATUTOS que regirán esta Asociación. Los cuales por unanimidad de votos quedan aprobados de la siguiente forma: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CENTRO DE ESPECIALIDADES EN ADICCIONES, “CEA”.- CAPITULO PRIMERO. (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN).- Artículo 1: (Naturaleza).- Es una Asociación Civil sin Fines de Lucro, Apartidista, con Personalidad Jurídica, Patrimonio, y Gobierno propio, que se rige por lo establecido en su acta constitutiva y sus estatutos y la Ley 147 Ley de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro.- Artículo 2 (Denominación).- La Asociación se denominará ASOCIACIÓN CENTRO DE ESPECIALIDADES EN ADICCIONES, nombre que de forma abreviada podrá conocerse como “CEA”. - Artículo 3 (Domicilio).- La Asociación tendrá su domicilio principal y oficial en la Ciudad de Managua, capital de la Republica de Nicaragua, pero podrá establecer, sedes, filiales o sucursales en cualquier lugar de la república de Nicaragua, e incluso fuera de nuestro País, todo de conformidad con el cumplimiento de las disposiciones de derecho y las legales que sus órganos internos y el ordenamiento jurídico internacional dispongan.- Artículo 4 (Duración).- La Asociación tendrá una duración indefinida, a partir de la obtención de su Personalidad Jurídica, a través de la emisión del decreto respectivo en la Asamblea Nacional y su publicación en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua.- CAPITULO SEGUNDO.- (OBJETO SOCIAL, FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 5 (Objeto Social, Fines y Objetivos) La Asociación, dentro del marco de las leyes de la República y sin perjuicio de su objetivo principal que es ayudar a las personas, familias y comunidades afectadas por la adicción al alcohol, otras sustancias y condiciones relacionadas, a encontrar el camino de la recuperación hacia una vida digna y plena y lograr la integración en todos los ámbitos de la vida, que le permitan su desarrollo integral, brindándoles así la oportunidad de ser independientes a cualquier adicción y productivos a la sociedad.- Tendrá también como objeto o giro social, promover en los

familiares de las personas que padecen la enfermedad de la adicción, e instituciones de toda índole, acciones orientadas a la atención de las personas en recuperación y a sus familias, que permitan sensibilizar, educar a la sociedad sobre el respeto a los derechos humanos e igualdad de oportunidades de los enfermos de adicción, y siempre dentro de este mismo objeto podrá:

a) Desarrollar programas, proyectos de educación y recuperación, dirigidos a los familiares de las personas con problemas de adicción.- b) Crear servicios médicos especializados, multidisciplinarios y/o de cualquier índole para atender a las personas con problemas de adicción, estos programas y servicios tendrán como principio y filosofía los doce pasos, entendiendo claramente que la adicción es una enfermedad primaria, crónica y multidimensional.- c) Promover el intercambio de experiencias con instituciones afines como, confraternidades, los Ministerios de Salud y Educación, entes de la sociedad civil, buscando facilitar y brindar una mejor atención a estas personas y sus familiares.- d) Desarrollar campañas de información, divulgación y sensibilización permanentes a fin de promover cada día una verdadera integración de las personas con problemas de adicción y en recuperación, buscando como educar a la población en general acerca de la adicción como una enfermedad y no como una deficiencia moral, persiguiendo con esta tarea reducir estigmas y creencias culturales que dificulta el tratamiento a la enfermedad.- e) Promover y desarrollar iniciativas económicas en función de lograr la sostenibilidad y auto sostenibilidad de la ASOCIACIÓN CENTRO DE ESPECIALIDADES EN ADICCIONES.- f) Elaborar proyectos y propuestas encaminadas a la integración y seguimiento de los hombres, mujeres, niñas y niños con problemas de adicción en las diferentes instancias de la nación, educándolos en función de la disponibilidad y procedimientos de alternativas de tratamiento, para cambiar la percepción del tratamiento como algo positivo y no como un castigo, educando y aclarando que la adicción es una enfermedad tratable, al igual que otras enfermedades crónicas.- g) Promover, organizar encuentros y eventos nacionales e internacionales con el objetivo de intercambio de conocimientos con instituciones afines.- h) La ASOCIACIÓN CENTRO DE ESPECIALIDADES EN ADICCIONES, promoverá e incentivará a instituciones nacionales y extranjeras, a los hermanamientos, apadrinamientos, para los cual podrá estipular actos y contratos civiles, mercantiles, legales, administrativos. o de todo tipo que estime necesario y que actúen en beneficio, de los hombres, mujeres, niños, niñas y jóvenes con problemas de adicción.- i) Promover la creación y desarrollo de nuevas alternativas de desarrollo integral para las personas con adicción, previniéndolos acerca de los riesgos del consumo de alcohol y sustancias, principalmente aquellos jóvenes que comienzan a consumir sustancias a temprana edad.- j) Solicitar y canalizar todos los recursos técnicos, materiales y financieros provenientes de organismos internacionales o nacionales, como las donaciones a nivel nacional e internacional para cumplir con todos los fines y objetivos que hemos relacionado.- k) Crear centros de educación y de tratamiento para adictos al alcohol u otras sustancias y condiciones relacionadas en los cuales se ofrezcan los servicios de internamiento residencial, tratamiento ambulatorio, programas de seguimiento, terapias personales y de familias, programas educativos y de prevención, podrá crear condiciones materiales en casas e infraestructuras para el tratamiento de los enfermos de la adicción, sean nacionales o internacionales.- l) Colaborar con servicios médicos especializados y/o de cualquier índole relacionados con la enfermedad de la adicción, que tenga como propósito la recuperación de los adictos a cualquier sustancia.- m) La Asociación, siempre dentro del marco que rige esta materia, podrá desarrollar otras actividades para su auto sostenimiento, buscando siempre la atención y tratamiento a personas que padecen la enfermedad de la adicción. CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS).- Artículo 6.- (Membresía).- Son miembros de la Asociación los integrantes de la Asamblea General de Asociados, los de la Junta Directiva, los miembros comparecientes fundadores y los futuros asociados, sean estas personas naturales o jurídicas.- Artículo 7.- Requisitos: para el ingreso de miembros asociados. a) Ser propuesto por la Junta Directiva de la Asociación y sometido a la Asamblea General de Asociados y b) Ser aceptado por la Asamblea General de Asociados de acuerdo a su reglamento interno, que se elaborara oportunamente.- Artículo 8.- Derechos de los miembros; a) Participar con vos y voto en las reuniones de la Asamblea. B) Elegir y ser electo para los cargos que la Asamblea General designe incluyendo la Junta Directiva. C) Participar en las actividades que desarrolla la Asociación. D) Presentar propuestas y proyectos

ante la Asamblea General de Asociados para su consideración. E) Solicitar información sobre planes, proyectos, resultados de la Asociación.- Artículo 9. (Deberes de los miembros).- A) Participar en las Sesiones de la Asamblea.- B) Acatar las resoluciones de la Asamblea y velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos. C) Contribuir activamente para el sostenimiento de la Asociación. D) Contribuir en la realización de los objetivos generales, planes y proyectos de la Asociación. E) Velar por la buena marcha de la Asociación.- Artículo 10 (Causas de pérdida de la membresía).- a) Por renuncia voluntaria. B) Actuar en contra de los fines y objetivos de la Asociación. C) Violar los estatutos y reglamentos. D) Ausentarse injustificadamente a 3 reuniones consecutivas de la Asamblea General o de la instancia administrativa a la que pertenezca.- CAPITULO CUARTO (ESTRUCTURA, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN) Artículo 11.- Son órganos de Dirección y Administración: a) La Asamblea General de Asociados.- b) La Junta Directiva c) la Dirección Ejecutiva y d) la Junta de Vigilancia o Fiscalización.- 1) La Asamblea General de Asociados será el máximo órgano consultivo, de gobierno y disposición de la Asociación y estará integrada por el total de los asociados y miembros, el presidente de la Asamblea General de Asociados, será también el presidente de la Junta Directiva.- 2) La Junta Directiva, es el máximo órgano de administración y dirección de la Asociación y también le corresponderá conocer y decidir sobre las causas de exclusión de cualquier miembro, dándole derecho de audiencia y defensa, sus resoluciones serán inapelables; y deberán ser tomadas como cuerpo colegiado por la mayoría absoluta de los votos.- 3) La Dirección Ejecutiva; es la encargada de la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Junta Directiva de la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que esta desarrolle.- 4) La Junta de Vigilancia y Fiscalización; Podrá ser unipersonal o colegiada y podrán integrarlas personas naturales o jurídicas que la Asamblea General designe, estará compuesta por un máximo de 3 personas y le corresponde la fiscalización y supervisión de las diferentes tareas, actividades de la Asociación y de sus órganos de gobierno y dirección.- CAPITULO QUINTO (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN): Artículo 12.- Funciones de la Asamblea General de Asociados.- será el principal órgano consultivo, de gobierno y disposición de la Asociación y estará integrada por el total de los asociados y miembros, la integran los miembros plenos y los honorarios si existieren, los que pueden ser nacionales o extranjeros.- Tendrá las siguientes funciones: 1) Definir y aprobar las políticas generales, específicas y las estrategias de las acciones y proyectos de la Asociación, 2) Elaborar, aprobar o modificar los estatutos de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva, o a propuesta de dos tercios de la Asamblea General de Asociados, 3) Conocer y aprobar los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presenta la Junta Directiva, 4) Conocer, aprobar o rechazar los estados financieros de la Asociación, 5) Elegir del seno de los miembros de la Asamblea General a la Junta Directiva.- 6) Aceptar o rechazar la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentados por la Junta Directiva. 7) Aprobar la reglamentación de los estatutos y el código de ética de la Asociación. 8) A propuesta de la Junta Directiva aprobar las propuestas de enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación. 9) Otorgar la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación.- Artículo 13. (Tipos de Sesiones).- La Asamblea General de Asociados, tendrá dos tipos de Sesiones; Ordinarias y Extraordinarias; Ordinariamente se reunirán dos veces al año y Extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita dos tercios del total de sus miembros con ocho días de anticipación. Artículo 14.- Conformación del Quórum de la Asamblea General de Asociados.- El Quórum se formara con la mitad mas uno del total de los miembros y las decisiones se tomaran por la mitad mas uno, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor doble. Las votaciones son directas publicas e indelegables. En los casos en que no haya Quórum, se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y la Asamblea se realizara con el total de miembros que se encuentren presentes, y las resoluciones se tomaran por mayoría simple, y los acuerdos serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asociación, ya sea que estuvieren ausentes o hayan votado en contra de la resolución o acuerdo.- Artículo 15.- Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará compuesta al menos con cinco miembros para los siguientes cargos. 1) Un Presidente.- 2) Un Vice-

Presidente.- 3) Un Secretario.- 4) Un Tesorero.- 5) Un Fiscal.- La Asamblea General de miembros asociados podrá acordar o determinar el numero total de miembros que formaran la Junta Directiva, sin que para ello sea necesario reformar el Acta Constitutiva, los Estatutos o el Reglamento de la Asociación, los cargos que se amplien en el futuro serán para vocales. Artículo 16: Funciones de la Junta Directiva. 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad con los Estatutos y las políticas determinadas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General, las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma. 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación, de acuerdo a las causales establecidas en los Estatutos.- 6) Conocer los planes de trabajo y el informe anual de la Dirección Ejecutiva para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones para realizar Trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero de que deberá de someter para su conocimiento y aprobación a la Asamblea General 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos 11) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- En los casos que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente en las reuniones de la Junta Directiva, con pleno derecho a voz y voto y en los casos en que se tratare de un profesional contratado, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz, pero sin voto.- Artículo 17: Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del Presidente.- Para la legalidad de sus reuniones cuando sesione de forma plena, tomara sus decisiones por la mitad mas uno de sus miembros, o por mayoría simple cuando a la sesión no asista la totalidad de sus miembros, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.- Artículo 18.- Funciones del Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocales.- (Funciones del Presidente).- 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean estas ordinarias o extraordinarias. 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones.- 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del director ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de esta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento.- 15) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo 19. Funciones del Vice-Presidente.- 1) desempeñar las funciones que le asigne el presidente de la Asociación.- 2) sustituir al Presidente en sus ausencias provisionales, cumpliendo con los requisitos necesarios para desempeñar dicho cargo en caso de muerte o ausencia definitiva del presidente.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación, y entregar una ayuda memoria que debe ser entregada a los asistentes a las reuniones a mas tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de la Asociación 5) Realizar los

tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades Gubernamentales u otras instituciones que sean necesarias.- 6) Librar las Certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero.- 1) Recaudar los miembros asociados la cuota ordinaria y extraordinaria de aportación, la de llevar un libros de control de las mismas 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que aprueba y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que aprueba la Junta Directiva. 3) Firmar junto con el presidente los informe de los Estados Financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva. 5) Presentar a la Asamblea General de Asociados el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando esta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual presentado por el Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o Asamblea General de Miembros para su aprobación.- 7) Presentar, desarrollar y dar seguimiento a los proyectos dirigidos a la captación de recursos por parte de la Asociación. 8) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de miembros.- Artículo 22.- Funciones de los Vocales.- Divulgar los resultados del trabajo que realiza la Asociación y sustituir a cualquier miembro de los órganos directivos cuando les sea indicado por el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones del Fiscal y de la Junta de Vigilancia y Fiscalización.- 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación.- 2) Fiscalizar el cumplimiento del Pacto Social, Estatutos, Reglamentos, Código de Ética y demás normativas aplicables a la Asociación, a su Junta Directiva, a su Asamblea General y Junta de Vigilancia y a los miembros.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación y supervisar la correcta aplicación y buen uso de sus finanzas y demás medios económicos.- 4) Presentar un informe de su labor a la Junta Directiva y a la Asamblea General de miembros Asociados, haciendo ver las anomalías encontradas y sugerencias al respecto.- 5) Las demás funciones que le designe la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 24.- Periodo de los Cargos Directivos.- Los miembros de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos para otros periodos iguales.- Artículo 25.- Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva de la Asociación se compone de los siguientes cargos.- Un PRESIDENTE. Un VICE-PRESIDENTE. Un TESORERO. Un SECRETARIO. Un FISCAL. Un VOCAL.- Y en este acto los miembros fundadores de la asamblea de miembros asociados constituyen la Junta Directiva, la cual queda integrada de la siguiente manera.- PRESIDENTE: JAVIER DE JESUS LEY TABLADA.- VICE-PRESIDENTE: HORACIO MARTIN GARCIA MEJIA.- TESORERO: ERNESTO ANTONIO MANTICA AVILEZ.- SECRETARIO: JUAN MANUEL CALDERA MAY.- FISCAL: GUILLERMO EUGENIO GUERRA WHEELLOCK. VOCAL: FREDERICK PAUL JONES WHEELLOCK. Artículo 26. REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de MANDATARIO GENERALÍSIMO, Pudiendo este cuando estime conveniente delegar tal calidad en cualquier otro miembro de la Junta Directiva o miembro de la Asociación.- Artículo 27.- la Dirección Ejecutiva tendrá la integración, composición y funciones que le designe la Junta Directiva, y será un órgano netamente administrativo, por tanto responderá y rendirá cuentas a la Junta Directiva. Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar bienes de la Asociación.- El presidente de la Junta Directiva para poder vender o enajenar los bienes de la asociación necesitara autorización de la Junta Directiva tomada de acuerdo al pacto social.- Artículo 29.- Nombramiento de asesores.- El Presidente de la Junta Directiva podrá nombrar asesores que a su juicio considere necesarios y convenientes para el funcionamiento de la Asociación.- CAPITULO SEXTO.- REGIMEN PATRIMONIAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 30.- PATRIMONIO.- Conforman los bienes de la ASOCIACIÓN CENTRO DE ESPECIALIDADES EN ADICCIONES "CEA".- 1- Todos los bienes adquiridos como aporte de sus miembros para el funcionamiento de la Asociación "CEA". 2- Los libros, afiches, folletos y demás texto y literatura para el tratamiento de la adicción. 3- En el futuro podrá estar integrado en por herencias o legados que reciba ya sean de personas naturales

o jurídicas, por prestamos que realice la propia asociación, por cualquier producto, rendimiento o acrecimiento de los bienes propios de la asociación, por aportaciones que realicen sus propios asociados, así como por cualquier bien que perciba legalmente la asociación a cualquier título. - La administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación le corresponde a la Asamblea General de Asociados por medio de la Junta Directiva. - La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Asociados. Durante la vida social de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos, serán exclusivamente de esta y recíprocamente las deudas u obligaciones y en general, los pasivos de la Asociación con terceros no corresponden ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran. - Artículo 31. - Disolución y Liquidación. - Son causas de disolución de esta asociación: 1) La pérdida de su Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la Ley de la Materia. 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General de Asociados. En este caso, el quórum para que la Asamblea General de Asociados se instale y pueda tomar decisiones válidas deberá estar constituido por al menos las dos terceras partes del total de miembros asociados. Al producirse la disolución, los bienes se podrán a disposición de las personas jurídicas que determina la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin Fines de Lucro financiadas por el o los mismos organismos que dan apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos, o según se disponga por la Junta Liquidadora. - CAPITULO SÉPTIMO, CONTROVERSIAS ARBITRAMIENTO. - Artículo 32. - La Asociación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia comunes por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones del pacto social y sus estatutos. - Artículo 33. - Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el artículo anterior, o por la dudas que se dieren serán resueltas sin recurso alguno por tres miembros designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros Asociados, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia, uno de ellos deberá ser miembro fundador, cuando por caso este nombramiento no lo haga la Asamblea General, le corresponderá hacerlo al Presidente de la Junta Directiva. - Así se expresaron los otorgantes, bien instruidos por mi el Notario, acerca del valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y conllevan renunciaciones y estipulaciones, explícitas e implícitas, y leída que fue por mi el Notario íntegramente esta escritura a los otorgantes, la aceptan, ratifican y firman, en toda y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna. Firman todos junto conmigo, quien doy fe de todo lo relacionado y actuado. (F) Ilegible. JAVIER DE JESUS LEY TABLADA (f) Ilegible. HORACIO MARTIN GARCIA MEJIA (f) Ilegible. FREDERICK PAUL JONES WHEELLOCK (f) Ilegible. ERNESTO ANTONIO MANTICA AVILES (f) Ilegible. GUILLERMO EUGENIO GUERRA WHEELLOCK (f) Ilegible. JUAN MANUEL CALDERA MAY (f) Ilegible. Manuel S. Gómez G. NOTARIO. — PASO ANTE MI: Del frente del folio número doce, al frente del folio número dieciocho de mi protocolo número dieciséis que llevo durante el presente año y a solicitud del señor JAVIER DE JESUS LEY TABLADA libro este primer testimonio, en siete folios útiles de papel sellado de ley, las cuales firmo, rubrico y sello, a las dos de la tarde del día veinte de mayo del año dos mil diez en la ciudad de Managua. (f) Manuel Salvador Gomez Guadamuz., Abogado y Notario Público.

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA(30).- MODIFICACION ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINCE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS. - En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día dieciocho de Septiembre del año dos mil diez, ANTE MI: MANUEL SALVADOR GOMEZ GUADAMUZ, abogado y notario público de la República de Nicaragua, debida autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer la profesión del Notariado durante el quinquenio que expira el veintiuno de Noviembre del año dos mil diez: COMPARECEN: Los siguientes señores; JAVIER DE JESUS LEY TABLADA, quien se identifica con el número de cedula: cero, cero, uno, guión, cero, seis,

cero, ocho, siete, tres, guión, cero, cero, cinco, cinco V (001-060873-0055V), mayor de edad, casado, administrador de empresas y de este domicilio, HORACIO MARTIN GARCIA MEJIA, quien se identifica con el número de cedula, cero, cero, uno, guión, uno, ocho, cero, siete, seis, cuatro, guión, cero, cero, uno, cinco, V (001-180764-0015V), mayor de edad, soltero, ingeniero industrial y de este domicilio, FREDERICK PAUL JONES WHEELLOCK, quien se identifica con el número de cedula; cero, cero, uno, guión, uno, ocho, cero, siete, seis, cuatro, guión, cero, cero, uno, cinco, V (001-180764-0043B), mayor de edad, casado, administrador de empresas y de este domicilio, ERNESTO ANTONIO MANTICA AVILES, quien se identifica con el número de cedula; cero, cero, uno, guión, dos, ocho, uno, dos, cinco, cuatro, guión, cero, cero, cero, seis, U(001-281254-0006U) mayor de edad, casado, administrador de empresas y de este domicilio, GUILLERMO EUGENIO GUERRA WHEELLOCK, Se identifica con el número de cedula: cero, cero, uno, guión, cero, nueve, cero, nueve, seis, cero, guión, cero, cero, siete, cuatro, A( 001-090960-0074A), mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo y de este domicilio, JUAN MANUEL CALDERA MAY, número de cedula; cero, cero, uno, guión, dos, cuatro, uno, uno, cero, seis, uno, guión, cero, cero, tres, dos, N (001-241061-0032N), mayor de edad, soltero, desarrollador y de este domicilio. - Doy fe de conocer a los comparecientes y de que los he identificado, que tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y por supuesto para el otorgamiento de este acto, en el que cada uno de ellos acciona en su propio nombre e interés y expresan de común acuerdo y al unísono; CLAUSULA UNICA: REFORMA A ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS. - Que el dieciséis de Mayo del año dos mil diez, comparecieron ante el suscrito notario, y mediante escritura pública número quince, constituyeron la Asociación Civil Sin Fines de Lucro, "Asociación Centro de Especialidades en Adicciones, CEA", en la cláusula OCTAVA del instrumento público mencionado se estipularon los ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION, que en el presente acto proceden a adicionar a dicha cláusula, la siguiente frase "Los cargos que se amplíen en el futuro, serán para vocales", quedando redactada la cláusula ya con adición de la siguiente forma: "CLAUSULA OCTAVA. -(ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN). - Los Órganos de Gobierno y dirección de la Asociación y sus respectivas funciones son los siguientes: 1) La Asamblea General de Miembros Asociados. 2) La Junta Directiva. 3) La Dirección Ejecutiva. 4) La Junta de Vigilancia. - La Asamblea General de Miembros Asociados, podrá acordar o determinar el número total de miembros que conformara la Junta Directiva, los comparecientes en este acto se constituyen y conforman la primer Asamblea General de Miembros Asociados Fundadores, acuerdan integrar la Junta Directiva de la Asociación que se encargara de gestionar el Decreto Legislativo de otorgamiento de su Personalidad Jurídica, publicarlo en la Gaceta Diario Oficial, e inscribirla en la Dirección General de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, una vez lograda esta inscripción dicha Junta Directiva quedara en funciones por un periodo de dos años o el tiempo que la Asamblea General de Asociados decida. - En este acto por unanimidad eligen y constituyen la Junta Directiva, la cual queda integrada de la siguiente manera: JUNTA DIRECTIVA: Presidente: JAVIER DE JESUS LEY TABLADA. - Vice-Presidente: HORACIO MARTIN GARCIA MEJIA. - Tesorero: ERNESTO ANTONIO MANTICA AVILEZ. - Secretario: JUAN MANUEL CALDERA MAY. - Fiscal: GUILLERMO EUGENIO GUERRA WHEELLOCK. Vocal: FREDERICK PAUL JONES WHEELLOCK, la JUNTA DE VIGILANCIA estará integrada provisionalmente por tres fiscales; GUILLERMO EUGENIO GUERRA WHEELLOCK, quedando pendiente de completar a dos miembros de esta junta de vigilancia quienes podrán ser o no miembros de la Junta Directiva, los cargos que se amplíen en el futuro, serán para vocales. - la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial, le corresponde al Presidente de la Junta Directiva con las facultades de Apoderado Generalísimo. - El Presidente podrá delegar esta representación total o parcialmente en uno de los miembros de la Junta Directiva, el Presidente podrá otorgar poderes con las facultades que estime conveniente, el Presidente podrá disponer de los bienes muebles de la asociación, menos venderlos para lo que necesitara la autorización de la Junta Directiva, en el caso de los inmuebles necesitara la autorización de la Asamblea General de Miembros Asociados, así mismo podrá nombrar los asesores que a su juicio considere necesario para el funcionamiento de la Asociación, los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos Las veces que la Asamblea General



de Asociados considere necesario. - Para la legalidad de sus reuniones la Junta Directiva deberá sesionar con la mitad mas uno de sus miembros y tomar sus decisiones con la mitad mas uno de sus miembros, cuando sesione de forma plena, o por mayoría simple cuando a la sesión no asista la totalidad de sus miembros, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Siguen expresando los otorgantes y dicen, que reforman la CLAUSULA DECIMA(ESTATUTOS), de la siguiente forma: Se anula el contenido del artículo número seis (Membrecía), de la escritura publica numero quince, el cual quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 6.-(Membrecía).-Son miembros de la Asociación, los miembros FUNDADORES, es decir los que comparecen en la presente escritura pública, los miembros ACTIVOS, que ingresen a la asociación y cumplan con la tareas, requisitos y funciones que se Les delegue y con el acta constitutiva y estatutos, los HONORARIOS, que por decisión de la Asamblea General se les otorgue ese estatus. Agregan los comparecientes y dicen que se anula el contenido del artículo número once de la anterior escritura, el cual quedara redactado de la siguiente forma. CAPITULO CUARTO (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION). Artículo 11.-Son órganos de Gobierno y Dirección: a) La Asamblea General de Asociados.- b) La Junta Directiva c) la Dirección Ejecutiva y d) la Junta de Vigilancia.- 1) La Asamblea General de Asociados será el máximo órgano consultivo, de gobierno y disposición de la Asociación y estará integrada por el total de los asociados y miembros, el presidente de la Asamblea General de Asociados, será también el presidente de la Junta Directiva.- 2) La Junta Directiva, es el máximo órgano de administración y dirección de la Asociación y también le corresponderá conocer y decidir sobre las causas de exclusión de cualquier miembro, dándole derecho de audiencia y defensa, sus resoluciones serán inapelables; y deberán ser tomadas como cuerpo colegiado por la mayoría absoluta de los votos.- 3) La Dirección Ejecutiva; es la encargada de la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Junta Directiva de la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que esta desarrolle.- 4) La Junta de Vigilancia; Podrá ser unipersonal o colegiada y podrán integrarlas personas naturales o jurídicas que la Asamblea General designe, estará compuesta por un máximo de 3 personas y le corresponde la fiscalización y supervisión de las diferentes tareas, actividades de la Asociación y de sus órganos de gobierno y dirección. Continúan diciendo los comparecientes que se adiciona la frase "un vocal", al artículo numero 15, el cual quedara redactado de la siguiente forma: "La Junta Directiva estará compuesta al menos con cinco miembros para los siguientes cargos. 1) Un Presidente.- 2) Un Vice-Presidente.- 3) Un Secretario.- 4) Un Tesorero.- 5) Un Fiscal, 6) Un vocal.- La Asamblea General de miembros asociados podrá acordar o determinar el número total de miembros que formaran la Junta Directiva, sin que para ello sea necesario reformar el Acta Constitutiva, los Estatutos o el Reglamento de la Asociación, los cargos que se amplien en el futuro serán para vocales. Continúan diciendo los otorgantes que se adiciona el inciso doce (12) al artículo numero dieciséis. El cual expresara. 12) Nombrar a los Miembros de la Junta de Vigilancia. Los comparecientes dicen que anulan el contenido del artículo numero veintitrés de la escritura anterior, el cual quedara de la siguiente forma: Artículo 23: Funciones del Fiscal y de la Junta de Vigilancia.- Las funciones del Fiscal, serán las de el control directo o indirecto de la administración de la Asociación, eventualmente de la gestión de la Asociación a través de los órganos de Gobierno y Dirección de la Misma. La Junta de vigilancia, a su vez desarrollara las siguientes funciones: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de o:la Asociación.- 2) Vigilar el cumplimiento del Pacto Social, Estatutos, Reglamentos, Código de Ética y demás normativas aplicables a la Asociación, a su junta Directiva, a su Asamblea General y Junta de Vigilancia y a los miembros.- 3) Vigilar la Conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación y supervisar la correcta aplicación y buen uso de sus finanzas y demás medios económicos.- 4) Presentar un informe de su labor a la Junta Directiva y a la Asamblea General de miembros Asociados, haciendo ver las anomalías encontradas y sugerencias al respecto.- 5) Las demás funciones que le designe la Asamblea General y la Junta Directiva.- Así se expresaron los otorgantes, bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y conllevan renuncias y estipulaciones, explícitas e implícitas, y leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura a los otorgantes, la aceptan, ratifican y firman, en toda y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna.

Firman todos junto conmigo, quien doy fe de todo lo relacionado y actuado.- (F) Ilegible. JAVIER DE JESUS LEY TABLADA (f) Ilegible. HORACIO MARTIN GARCIA MEJIA (f) Ilegible. FREDERICK PAUL JONES WHEELOCK (f) Ilegible. ERNESTO ANTONIO MANTICA AVILES (f) Ilegible. GUILLERMO EUGENIO GUERRA WHEELOCK (f) Ilegible. JUAN MANUEL CALDERA MAY (f) Ilegible. Manuel S. Gómez G. NOTARIO. — PASO ANTE MI: Del frente del folio número veintinueve, al reverso del folio numero treinta de mi protocolo numero dieciséis que llevo durante el presente año y a solicitud del señor JAVIER DE JESUS LEY TABLADA libro este primer testimonio, en siete folios útiles de papel sellado de ley, las cuales firmo, rubrico y sello, a las diez de la mañana del día dieciocho de Septiembre del año dos mil diez en la ciudad de Managua. (f) Manuel Salvador Gomez Guadamuz, Abogado y Notario Publico.

Reg. 15035 - M. 1338373 – Valor C\$ 1,980.00

### ESTATUTOS FEDERACION NICARAGÜENSE DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA (FENICAPED)

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil seiscientos treinta y uno (4731), del folio número seis mil ochocientos ochenta y cinco al folio número seis mil novecientos dos (6885-6902), Tomo V, Libro: ONCEAVO (11º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**FEDERACION NICARAGUENSE DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA**" (**FENICAPED**). Conforme autorización de Resolución del siete de enero del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de septiembre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, la escritura número Cincuenta y Seis (56), donde se encuentran los Estatutos protocolizado por el Licenciado William Villagra Gutiérrez, el día diecisiete de diciembre del año dos mil nueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS.- (56).- AMPLIACIÓN – rectificación a la escritura NÚMERO QUINCE de Constitución y Estatutos de la Federación Nicaragüense de Caza y Pesca Deportiva (FENICAPED). En la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua a las dos de la tarde del día diecisiete de Diciembre el dos mil nueve. Ante mí: WILLIAM VILLAGRA GUTIERREZ, Abogado y Notario Publico de la República de Nicaragua de este domicilio y Residencia, autorizado por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el trece de Marzo del año dos mil once. Comparecen los Señores: DOMINGO NAPOLEON CHAVARRIA DAVILA, identificándose con cedula de identidad numero cero ocho cuatro guión cero cuatro cero ocho cuatro nueve guión cero cero cero cero F (No. 084-040849-0000F), GUILLERMO AGUILAR LOASIGA identificándose con cedula de identidad número dos cero uno guión dos cinco cero seis cuatro ocho guión cero cero cero Letra D (201-250648-0000D), ALBERTO ENRIQUE DUARTE OBANDO, con cedula numero dos cero uno guión dos cero cero nueve cuatro tres guión cero cero cero Letras 2R (201-200943-0002R) y RODOLFO MARENCO RUIZ identificándose con cedula de identidad numero dos cero uno guión uno cero uno uno cuatro cuatro guión cero cero cero ocho Letra J (201-101144- 0008J) todos mayores de edad, casados y del domicilio de la ciudad de Granada, de transito por esta y miembros de la ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO DE CAZA, PESCA DE GRA-NADA, y los señores DONALDO JOSE MORENO MOLINA, Identificándose con cédula de identidad numero uno seis uno guión dos cinco cero tres seis seis guión cero cero cero cero Letra Q, (161-250366-0000Q), DANILO JARQUIN MONTENEGRO, Identificándose con cedula de identidad número uno seis uno guión uno seis uno dos seis seis cero cero cuatro J (161-161266-0004J) JOSE IGNACIO JUAREZ MORAN, Identificándose con cedula de identidad numero uno seis uno guión uno ocho uno cero siete cero guión cero cero dos B (161-181070-0002B), DONALDO MORENO DAVILA, Identificándose con cedula de identidad numero uno seis uno guión

cero nueve uno dos tres cuatro guión cero cero cero uno P (161-091234-000 1P). Todos mayores de edad. Casados y del domicilio de la ciudad de Estelí, de tránsito por la ciudad de Managua y miembros de la Asociación CLUB DE CAZA, PESCA Y TIRO DEPORTIVO EL TIRADOR, y delegados del Congreso Nacional de la federación Nicaragüense de Caza y Pesca Deportiva. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la plena y perfecta capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento de este acto, en el que actúan como Delegados al Congreso Nacional de la Federación Nicaragüense de Casa Pesca Deportiva a como quedó establecido en la Escritura Numero Quince Escritura de Constitución y Estatutos de la Federación Nicaragüense de Caza y Pesca Deportiva (FENICAPED, autorizada por el suscrito Notario a las nueve de la mañana del veintiséis de Diciembre del año dos mil Nueve. En el carácter en que comparecen dicen: UNICA; Que comparecen para RECTIFICAR la Escritura Número catorce, anteriormente descrita por el suscrito Notario a partir de la firma de la misma se leerá íntegra y literalmente de la siguiente manera: TESTIMONIO.- ESCRITURA NÚMERO QUINCE.- (15).- Escritura de rectificación a la escritura de Constitución y Estatutos de la Federación Nicaragüense de Caza y Pesca Deportiva (FENICAPED). En la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua a las nueve de la mañana del día Veintiséis de Mayo del dos mil nueve. Ante mí: WILLIAM VILLAGRA GUTIERREZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua de este domicilio y Residencia, autorizado por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el trece de Marzo del año dos mil once. Comparecen los Señores: DOMINGO NAPOLEON CHAVARRIA DAVILA, identificándose con cedula de identidad número cero ocho cuatro guión cero cuatro cero ocho cuatro nueve guión cero cero cero F (No. 084-040849-0000F), GUILLERMO AGUILAR LOASIGA, identificándose con cedula de identidad número dos cero uno guión dos cinco cero seis cuatro ocho guión cero cero cero Letra D (201-250648-0000D), ALBERTO ENRIQUE DUARTE OBANDO, con cedula número dos cero uno guión dos cero cero nueve cuatro tres guión cero cero cero Letras 2R (201-200943-0002R) y RODOLFO MARENCO RUIZ identificándose con cedula de identidad número dos cero uno guión uno cuatro cuatro guión cero cero ocho Letra J (201-101144-0008J) todos mayores de edad, casados y del domicilio de la ciudad de Granada, de tránsito por esta y miembros de la ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO DE CAZA, PESCA DE GRANADA, y los señores DONALDO JOSE MORENO MOLINA, Identificándose con cédula de identidad número uno seis uno guión dos cinco cero tres seis seis guión cero cero cero Letra Q,(161-250366-0000Q), DANILO JARQUIN MONTENEGRO, Identificándose con cedula de identidad número uno seis uno guión uno seis uno dos seis seis cero cero cuatro J (161-161266-0004J) JOSE IGNACIO JUAREZ MORAN, Identificándose con cedula de identidad número uno seis uno guión uno ocho uno cero siete cero guión cero cero dos B (161-181070-0002B), DONALDO MORENO DAVILA, Identificándose con cedula de identidad número uno seis uno guión cero nueve uno dos tres cuatro guión cero cero cero uno P (161-091234-000 1P). Todos mayores de edad. Casados y del domicilio de la ciudad de Estelí, de tránsito por la ciudad de Managua y miembros de la Asociación CLUB DE CAZA, PESCA Y TIRO DEPORTIVO EL TIRADOR, y delegados del Congreso Nacional de la federación Nicaragüense de Caza y Pesca Deportiva. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la plena y perfecta capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento de este acto, en el que actúan como Delegados al Congreso Nacional de la Federación Nicaragüense de Casa Pesca Deportiva a como quedó establecido en la Escritura Numero Catorce de Constitución y Estatutos de la Federación Nicaragüense de Caza y Pesca Deportiva, autorizada por el suscrito Notario a las once de la mañana del doce de febrero del año dos mil ocho. En el carácter en que comparecen dicen: UNICA; Que comparecen para RECTIFICAR la Escritura Número catorce, anteriormente descrita por el suscrito Notario a partir de la firma de la misma se leerá íntegra y literalmente de la siguiente manera: TESTIMONIO.- Escritura PÚBLICA NÚMERO catorce.- (14).- Escritura de Constitución y Estatutos de la Federación Nicaragüense de Caza y Pesca Deportiva (FENICAPED). En la ciudad de Managua a las once de la mañana del día doce de Febrero del dos mil ocho. Ante mí: WILLIAM VILLAGRA GUTIERREZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua de este domicilio

y Residencia, autorizado por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el trece de Marzo del año dos mil once. Comparecen los Señores: DOMINGO NAPOLEON CHAVARRIA DAVILA, identificándose con cedula de identidad número cero ocho cuatro guión cero cuatro cero ocho cuatro nueve guión cero cero cero F (No. 084-040849-0000F), GUILLERMO AGUILAR LOA-SIGA identificándose con cedula de identidad número dos cero uno guión dos cinco cero seis cuatro ocho guión cero cero cero Letra D (201-250648-0000D), ALBERTO ENRIQUE DUARTE OBANDO, con cedula número dos cero uno guión dos cero cero nueve cuatro tres guión cero cero cero Letras 2R (201-200943-0002R) y RODOLFO MARENCO RUIZ identificándose con cedula de identidad número dos cero uno guión uno cero uno uno cuatro cuatro guión cero cero cero ocho Letra J (201-101144-0008J) todos mayores de edad, casados y del domicilio de la ciudad de Granada, de tránsito por esta ciudad, en su carácter de Delegados de la Asociación Club deportivo de Caza, Pesca de Granada, Asociación con Personalidad Jurídica otorgada por la Asamblea Nacional según Decreto Numero 4744 publicado en la Gaceta Diario Oficial No.175 el siete de septiembre del dos mil seis, para formar parte del congreso constitutivo de una Federación de Caza y Pesca Deportiva junto con otras asociaciones del mismo objeto, lo que acredita con certificación del Acta número uno, de la Asociación de club de caza y pesca Deportiva la que integra y literalmente dice; Certificación. El Infrascrito Notario Público de la República de Nicaragua, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua de este domicilio y Residencia, autorizado por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el trece de Marzo del año dos mil once. CERTIFICA Y HACE CONSTAR que en el libro de Actas que llevó la Asociación Club de Caza y Pesca Deportiva de Granada en el año dos mil ocho se encuentra en los folios uno y tres el acta número uno que integra y literalmente dice: "Acta Numero uno sesión extraordinaria asamblea general. En la ciudad de Granada a las seis de la tarde del dos de Febrero del dos mil ocho, reunidos en sesión extraordinaria la asamblea general de la Asociación con la participación de los siguientes asociados GUILLERMO AGUILAR LOASIGA, RODRIGO MONTERREY CUADRA, ALBERTO ENRIQUE DUARTE OBANDO, ROBERTO JOSE FIGUEROA VALENZUELA, CARLOS LACAYO CANALES HENRY JOSE PACHECO COREA, ARISTIDES DE LOS ANGELES BLANCO, GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ, FELIX PEDRO AGUIRRE TERCERO, MANUEL SALVADOR ROSALES ZUNIGA, FRANCISCO JOSE SOLIS MENOCA, JOSE JESUS NUÑEZ MENOCA, JUAN JOSE SOLIS MENOCA, DANIEL ANTONIO SOLIS MENOCA, JOSE DE JESUS GUADAMUZ GARAY, RICARDO JOSE PINELL LOPEZ, NESTOR ANTONIO OCON SANDOVAL, SOLON JOAQUIN GUERRERO PALMA JUAN PIO CORDONERO FLORES, CARLOS ALBERTO RIVAS MORALES el local de esta asociación está ubicado en la ciudad de granada de la Iglesia Jalteva cuatro cuadras al sur y una cuadra al este, con el objeto de desarrollar la agenda siguiente. A-Discutir y aprobar la conformación de una Federación de caza y pesca deportiva, junto con otras asociaciones del mismo objeto. B-Nombrar a los miembros activos de esta asociación que participaran como delegados en el congreso constitutivo de la federación. C- Nombrar a los miembros activos, que están autorizados para gestionar ante el Ministerio de Gobernación, la Asamblea Nacional, El Instituto Nicaragüense de juventud y deportes, Consejo Nacional del Deporte, la Educación física y la Recreación Física y ante cualquier otro organismo la personalidad jurídica de la federación, registro perpetuo, ante el Ministerio de Gobernación, Gestiones generales ante el INJUDE. D.-Abrir oficinas de la Asociación DECAPEGRA y de la federación en Managua. Se procedió a constatar el quórum por secretaria, estando presentes las dos terceras partes del total de miembros activos se declara abierta la sesión, después de una hora de debates se aprobaron los siguientes acuerdos Primera: se acuerda conformar una Federación junto con otras asociaciones del mismo objeto social, Segunda: se nombra a los miembros Domingo Napoleón Chavarría Dávila, Guillermo Aguilar Loasiga, Alberto Enrique Duarte Obando, Rodolfo Marengo Ruiz, para que participen como delegados de la Asociación al congreso nacional de la Federación. Tercera: Se autoriza al miembro Domingo Napoleón Chavarría Dávila para solicitar la personalidad jurídica de la federación ante la Asamblea Nacional y a efectuar las gestiones correspondientes del registro de la misma ante el departamento de control y registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, así como también ante los registros y gestiones

ante el INJUDE y el Consejo Nacional del deporte, la Educación Física y la Recreación física. CUARTA: Se autoriza abrir una oficina, que funcionara tanto para esta Asociación, como para la federación que se constituya en conjunto con otras asociaciones de caza y pesca deportiva, la que estará situada de la clínica Santa Maria en ciudad jardín 2 cuadras al norte, 1 cuadra al este y 25 varas al norte, dicha oficina tiene asignado el numero Telefónico, 2498087 y 8873409. Todos los gastos que incurra esta oficinas corren por cuenta del Ing. Napoleón Chavarría Dávila, a excepción de las cuentas telefónicas, para que sean solicitadas y pagadas por el INJUDE / Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física, la Recreación Física. No habiendo mas puntos que tratar se levanto la sesión a las ocho de la noche del dos de Febrero del dos mil ocho. Y leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, la aprueban y firman el presidente y el secretario de la junta directiva. Es conforme con su original de lo cual doy fe en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de enero del año dos mil ocho. Dr. William Villagra Gutiérrez, Abogado y Notario Público. Sello y firma del Notario". También comparecen los señores DONALDO JOSE MORENO MOLINA, Identificándose con cédula de identidad numero uno seis uno guión dos cinco cero tres seis seis guión cero cero cero Q, (161-250366-0000Q), DANILO JARQUIN MONTENEGRO, Identificándose con cedula de identidad número uno seis uno guión uno seis uno dos seis seis J (161-161266-0004J) JOSE IGNACIO JUAREZ MORAN, Identificándose con cedula de identidad numero uno seis uno guión uno ocho uno cero siete cero guión cero cero cero dos B (161-181070-0002B), DONALDO MORENO DAVILA, Identificándose con cedula de identidad numero uno seis uno guión cero nueve uno dos tres cuatro guión cero cero cero uno P (161-091234-000 1P). Todos mayores de edad. Casados y del domicilio de la ciudad de Expeli, de transito por la ciudad de Managua y en su carácter de delegados de la Asociación CLUB DE CAZA, PESCA Y TIRO DEPORTIVO EL TIRADOR, Asociación con Personalidad Jurídica otorgada por la Asamblea Nacional según decreto Numero 3125, Publicado en la Gaceta número veintidós del veinte de noviembre del año dos mil uno, para participar en el congreso constitutivo de una Federación deportiva de caza y pesca, que se integrara con asociaciones que tienen los mismos objetivos, lo que acredita con certificación del acta número diez del CLUB DE CAZA PESCA Y TIRO DEPORTIVO EL TIRADOR, la que integra y literalmente dice: CERTIFICACION: El Infrascrito Notario Público de la República de Nicaragua, Abogado y Notario Publico de la República de Nicaragua de este domicilio y Residencia, autorizado por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el trece de Marzo del año dos mil once. CERTIFICA Y HACE CONSTAR que en el libro de Actas que llevó la Asociación CLUB DE CAZA PESCA Y TIRO DEPORTIVO EL TIRADOR, se encuentra en los folios Diez y a la doce el acta numero diez que integra y literalmente dice: "ACTA NÚMERO DIEZ. SESION EXTRAORDINARIA ASAMBLEA GENERAL. En la ciudad de Estelí, a las seis de la tarde del dos de Febrero del dos mil ocho, Reunidos en sesión extraordinaria, la Asamblea General, con la participación de los siguientes miembros: ELIO HERMIDA JIMENEZ, DONALDO JOSE MORENO MOLINA, RICARDO HOLLMAN BLANDON, DANILO JARQUIN MONTENEGRO, DONALDO JOSE MORENO DAVILA, JULIO CÉSAR RIVERA ZELEDON Y SANTIAGO IBARRA en el local de esta Asociación, previa convocatoria hecha en forma legal, con el objeto de desarrollar los siguientes puntos de Agenda. A.- discutir y aprobar la conformación de una federación Nicaragüense de Caza y Pesca deportiva, junto con otras asociaciones que tengan iguales objetivos. B.-Nombramiento de los delegados de la Asociación al congreso nacional de la federación. C.- Nombramiento del miembros activo que se autorizara para gestionar la obtención de la personalidad jurídica ante la Asamblea Nacional, y ante el Ministerio de Gobernación el numero perpetuo y cualquier otra gestión relacionada con la personalidad jurídica de la federación, así también facultarlo a realizar gestiones ante el Instituto Nicaragüense de Juventud y Deportes y el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física. Se procedió a constatar el quórum por secretaria, estando presente mas de los dos tercios del total de afiliados se procedió a abrir la sesión para desarrollar los puntos de la agenda, después de dos horas de discusión se tomaron los siguientes acuerdos. A.- Conformar una federación de caza y pesca deportiva con otras asociaciones que tenga iguales objetivos B.-Nombrar como delegados al congreso nacional de la Federación DONALDO JOSE MORENO MOLINA,

DANILO JARQUIN MONTENEGRO, JOSE IGNACIO JUAREZ MORAN, DONALDO MORENO DAVILA. C, nombrar al Ing. NAPOLEON CHAVARRIA DAVILA para que gestione la personalidad jurídica de la Federación ante la Asamblea Nacional, registro y numero perpetuo ante el Ministerio de Gobernación y Gestiones generales ante el Instituto Nicaragüense de Juventud y Deporte y ante el Consejo Nacional de Deporte, la Educación Física y la Recreación Física. D.- Abrir oficinas tanto para la Asociación, como para la federación, las que estarán situadas de la clínica santa Maria dos cuadras al norte, una cuadra al este y diez varas al norte cuyos números telefónicos serán 2498087 y 8873409. Todos los gastos de la oficina correrán a cargo del Ing. Napoleón Chavarría a excepción de la factura telefónica para que sean solicitadas y pagadas por el INJUDE y el Consejo Nacional de Deporte, educación Física y Recreación Física no habiendo mas que tratar se levanto la sesión a las ocho de la noche del dos de Febrero del dos mil ocho. Y leída que fue la presente acta la encuentran conforme, la aprueban sin hacerle ninguna modificación y firman el presidente y secretario de la Asociación. Es conforme con su original de lo cual doy fe en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de enero del año dos mil ocho. Dr. William Villagra Gutiérrez, Abogado y Notario Público. Sello y firma del Notario". Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio los documentos acreditantes, le conceden plenas facultades para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto, en el carácter en que comparecen expresan conjuntamente y dicen: Primera: Constitución y Naturaleza: Que de común acuerdo y en representación de las asociaciones que representan han decidido constituir una Federación sin fines de lucro, apolítica, de interés deportivo, científico, social y educativo, que se regulara por lo establecido en este instrumento público de constitución y el estatuto correspondiente así como por las regulaciones establecidas en la ley de Deportes y la ley general de Personas Jurídicas sin fines de lucro, (ley numero ciento cuarenta y siete), publicada en la Gaceta, Diario Oficial del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y de las disposiciones contenidas en el libro I, Titulo I, Capitulo XIII, del código civil. Segunda: Denominación la federación se denominara Federación Nicaragüense de Caza y Pesca Deportiva, pudiéndose conocer con las sigla FENICAPED. TERCERA: Domicilio y Duración: El domicilio de la Federación será la ciudad de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de el, si fuese necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos, su duración será indefinida. La federación tendrá una duración indefinida. - CUARTA: Fines y Objetivos: La Federación tiene como fin y objetivo general promover, facilitar, regular y coordinar el Deporte de Caza y Pesca deportiva en todo el Territorio Nacional; la formación educati-va y técnica y ambiental de la Caza y Pesca deportiva, como un medio de recreación sana, tanto física como mental de los integrantes de la Federación, en forma sostenible y amigable con el Medio Ambiente y los Recursos Naturales. Para la realización de tales objetivos la federación cumplirá con las siguientes actividades: 1) Coordinarse con las autoridades del Medio Ambiente y Recursos Naturales para que las Asociaciones afiliadas respeten los periodos de veda de la fauna silvestre; 2) Respetar las zonas protegidas y las normas de conservación de los ecosistemas; 3) Capacitar a las asociaciones miembros en la adquisición de una cultura de preservación de los recursos naturales y erradicar la caza y la pesca indiscriminada, promoviendo la práctica de una Caza y Pesca selectiva; 4) Respetando la vida y el proceso de reproducción de aquellos especies en peligro de extinción; 5) Establecer relaciones o fusionarse con federaciones que tengan el mismo objetivo deportivo, bien sean Nacionales o Internacionales afines a nuestros objetivos ; 6) Promover y desarrollar la práctica del Safari, Turismo de aventura y Ecológico para la instalación de campamentos de Observación y estudio científico de la fauna y flora, así como la filmación de los bosques, paisajes y de la vida animal; 7) La Federación podrá celebrar todo tipo de contratos nacionales o extranjeros y actividades dentro de sus finalidades, así como obtener aperos de Pesca y armas y municiones de Caza, para que sus miembros puedan realizar sus objetivos, cumpliendo con los requisitos exigidos por las leyes y normativas de la materia y con las instrucciones, orientaciones y resoluciones de las autoridades correspondientes.- QUINTA :Patrimonio: El patrimonio de la federación, está constituido por: Contribuciones de las Asociaciones miembros; por las donaciones, herencias y legados que adquiera de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; por los aportes que reciba

del presupuesto General de la República. El patrimonio inicial de la federación, esta constituido por el aporte inicial que hacen las asociaciones que suscriben este instrumento, las que aportan, cada una, la cantidad de un mil Córdobas para un total de dos mil Córdobas. La cuota mensual será acordada por el Congreso Nacional de delegados, sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones voluntarias, herencias, donaciones o legados, que hagan las Asociaciones miembros u otras personas o instituciones, sean éstas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. El patrimonio también estará constituido por los bienes que adquiera la Federación para el desarrollo de sus actividades, derechos y acciones.- SEXTO: Órganos de Gobierno: Son órganos de gobierno de la Federación, los siguientes: El Congreso Nacional de Delegados y la Junta Directiva. El Congreso Nacional de delegados es la máxima autoridad y lo integran todos los delegados de las asociaciones.-SEPTIMA: Composición e Integración de la Junta Directiva: La Junta Directiva estará compuesta por un Presidente, un Vice Presidente un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal, los que serán electos en Congreso Nacional de delegados, en sesión general, convocada para tal fin. La Junta Directiva tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Ordinarias y Extraordinarias. Ordinarias cada noventa días y extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente a solicitud de una Asociación. Así mismo acuerdan elegir una junta directiva de la federación, que tendrá carácter provisional hasta la obtención de la Personalidad Jurídica y su correspondiente inscripción en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, por un periodo de dos años. En este acto se elige y constituye la Junta Directiva integrada por las siguientes personas: PRESIDENTE: DOMINGO NAPOLEON CHAVARRIA DAVILA. VICE-PRESIDENTE: JOSE IGNACIO JUAREZ MORAN. SECRE-TARIO: RODOLFO MARENCO RUIZ. TESORERO: ALBERTO ENRIQUE DUARTE OBANDO. FISCAL: DONALDO JOSE MORENO MOLINA. VOCAL: GUILLERMO AGUILAR LOASIGA. La representación legal judicial y extrajudicial de la Federación le corresponde al presidente de la junta directiva con facultades de apoderado generalísimo pudiendo delegar su representación en el vice presidente de la junta directiva, con las mismas facultades, o en cualquier miembro de la junta directiva de la Federación, previa autorización de la junta directiva. El presidente de la junta directiva, para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesitara de la Autorización expresa del congreso nacional de delegados. En el caso del fiscal, este forma parte integrante de la Junta Directiva, sin embargo, su funcionamiento es autónomo pero en coordinación con la Junta Directiva y será el encargado de fiscalizar y supervisar las actividades de la federación. La Junta Directiva podrá nombrar los Asesores que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma. OCTAVA: Disolución y Liquidación: Son causas de disolución de esta Federación: 1.- Por Pérdida de la Personalidad Jurídica al producirse las circunstancias establecidas en la Ley. 2.- Por decisión voluntaria tomada en Congreso Nacional, con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de delegados en este caso el quórum debe estar constituido por al menos las dos terceras partes del total de delegados. Se decretará la disolución con aviso a las autoridades de la oficina de registro y Control de Asociaciones y de las autoridades deportivas correspondientes. La Liquidación, la realizará una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que será nombrada por el Congreso Nacional de Delegados con funciones y plazos de ejercicio. Una vez pagadas las deudas, el sobrante se traspasará a organizaciones que tengan los mismos fines y objetivos. APROBACION DE LOS ESTATUTOS. En este estado, los compañeros resuelven Constituirse en congreso nacional de delegados para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los estatutos de la Federación, mismo que aprueban en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA FEDERACION NICARAGUENSE DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA (FENICAPED). CAPITULO PRIMERO (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION): Artículo 1. Naturaleza.- La Federación Nicaragüense de Caza y Pesca Deportiva es una entidad sin fines de lucro, apolítica y de interés eminentemente deportivo, científico, social y educativo que se rige por lo establecido en el acto Constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones, establecidas en la Ley General de Personas Jurídicas y el Código Civil en el Capítulo XIII, Título I, Libro I y en reglamentos y resoluciones o cualquier otra normativa, que al respecto se dicte por el control del funcionamiento de estas personas jurídicas. Artículo 2. Denominación.- La Federación

Deportiva se denominara Federación Nicaragüense de Caza y Pesca Deportiva la que también se puede conocer e identificar como FENICAPED. Artículo 3. Domicilio y Duración.- El domicilio de la Federación, será la Ciudad de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuese necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La federación tendrá una duración indefinida en el tiempo. CAPITULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS).- El principal objetivo de la Federación es promover, regular, facilitar y coordinar la caza y la pesca deportiva, en todo el territorio nacional; la formación, educación técnica y ambiental de la caza y pesca deportiva, como un medio de recreación sana, tanto física como mental, de los integrantes de la federación, en forma sostenible y amigable con la naturaleza y los recursos naturales para la realización de tales objetivos. La Federación cumplirá con las siguientes actividades: Coordinarse con las autoridades reguladoras del Medio Ambiente y los Recursos Naturales para que las entidades Federadas, respeten los periodos de veda de la fauna silvestre; Respetar las zonas protegidas y las normas de conservación de los ecosistemas; Capacitar a las entidades federadas en la adquisición de una cultura de preservación de los recursos naturales y erradicar la caza y la pesca indiscriminada promoviendo la caza y pesca selectiva, respetando la vida y el proceso de reproducción de aquellas especies en peligro de extinción; Establecer relaciones o integrar federaciones nacionales o extranjera y confederaciones afines a nuestros objetivos; Promover la práctica del Safari, para la instalación y campamentos de observación y estudio científico de la fauna y flora, así como la filmación de los bosques, paisajes y vida animal. La Federación podrá celebrar todo tipo de contratos nacionales o extranjeros y actividades dentro de sus finalidades, así como obtener los apores de pesca y las armas y municiones de cacería deportiva, para que sus miembros, puedan realizar sus objetivos, cumpliendo los requisitos exigidos por las leyes y las normativas de la materia y con las instrucciones, orientaciones y recomendaciones de las autoridades correspondientes. CAPITULO 3: (DE LOS MIEMBROS (DERECHOS Y DEBERES). Artículo cinco.- Condiciones para ser miembros: Para ser miembro de la Federación Nicaragüense de Caza y Pesca deportiva se requiere: 1) Ser una Asociación de caza y pesca deportiva; 2) Tener Personalidad Jurídica otorgada por la Asamblea Nacional; 3) Aceptar y compartir los fines y objetivos de la Federación; 4) Pagar la cuota de afiliación y la cuota anual de membresía que el Congreso Nacional de Delegados determine; 5) Presentar solicitud de Admisión y ser admitido por el congreso nacional de delegados. La Federación reconoce los siguientes tipos de miembros: Fundadores; Son los asociados que suscriben el presente Acto Constitutivo; Afiliados; Aquellas entidades que se incorporen posteriormente a la celebración del Acto Constitutivo y participen en las actividades de la Federación. Artículo 6. Derechos.- (Las Asociaciones miembros tendrán los siguientes derechos).- 1) Nombra sus delegados al congreso nacional de delegados de la federación; 2) Participar a través de sus delegados en la elección de los miembros de la Junta Directiva; 3) Optar a cargos de elección y participación en eventos nacionales e internacionales representando a la federación, así como integrando delegaciones, comisiones interinstitucionales y en cualquier actividad de la federación; 4) presentar proyectos relacionados con sus fines y objetivos y recibir el apoyo de la federación para su ejecución; 5) Aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y egresos de la Federación así como recibir información sobre su ejecución.- Artículo 7. Deberes.- Las Asociaciones miembros deberán cumplir con los siguientes deberes: 1) Cumplir con la ley, la Escritura de Constitución y Estatutos de la Federación, así como con los acuerdos y resoluciones del congreso nacional de delegados; 2) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del congreso nacional de delegados; 3) Cumplir con las diligencias y responsabilidades asignadas.- Artículo 8. Pérdida de la Membresía.- La calidad de federado se pierde: 1) Por renuncia; 2) Por ausencia injustificada de la mayoría de delegados de una asociación durante un año a las sesiones del congreso nacional de delegados; 3) Por actos contrarios a la ley y a los fines y objetivos de la Federación; 4) Por decisión mayoritaria del Congreso Nacional de delegados. CAPITULO CUARTO. DE LOS ORGANOS DE DIRECCION.-ARTÍCULO 9. Órganos de Dirección.- Los órganos de dirección son: El Congreso Nacional de delegados y la Junta Directiva.- Artículo 10. El Congreso Nacional de Delegados: Es la máxima autoridad de la Federación y estará integrada por cuatro delegados por cada asociación miembro. Artículo 11. Tipos de Congreso: Las sesiones

del congreso podrán ser ordinarias y extraordinarias. El congreso ordinario se convocará una vez al año entre la segunda y tercera semana del mes de Febrero de cada año y los congresos extraordinarios se realizarán previa convocatoria, a petición de al menos veinte por ciento del total de delegados.

Artículo 12. Convocatorias: La convocatoria se hará con al menos quince días de anticipación, en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de recordatorio por telegrama, fax o correo electrónico. La convocatoria la hará el presidente de la federación por conducto del secretario. Artículo 13. Quórum: Habrá quórum cuando estén presentes la mitad mas uno del total de delegados. En caso de no alcanzarse el quórum se convocara por teléfono para celebrar la sesión una hora después y en este caso, habrá quórum con los miembros presentes, las resoluciones se adoptaran por mayoría de los presentes. Artículo 14. Atribuciones del Congreso: Son funciones del Congreso: 1) Aceptar a los nuevos asociados que se federen con posterioridad al congreso constitutivo; 2) Aprobar el informe anual de actividades de la Junta Directiva y el informe financiero; 3) Aprobar las reformas del Estatuto de la Federación; 3) Resolver los casos de pérdida de membresía; 4) Elegir y destituir a los miembros de la Junta Directiva; 5) Aprobar el Plan de Trabajo anual y el presupuesto anual de Ingresos y egresos de la Federación; 6) Aprobar la disolución de la Federación; Artículo 15. La Junta Directiva: Es el órgano ejecutivo de la Federación, teniendo como responsabilidad, la administración de la misma y estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal. Pudiendo ser reelectos. La elección se realizara en la primera sesión ordinaria o extraordinaria del congreso La Junta Directiva tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán cada noventa días y las Extraordinarias cuando sea convocada por su presidente a solicitud de una de las Asociaciones miembros. Artículo 16. Funciones de la Junta Directiva: 1) Proponer al congreso, los planes, programas de trabajo, así como los presupuestos de la federación para su aprobación; 2) Cumplir y aplicar las resoluciones del congreso; 3) Adquirir derechos y contratar obligaciones que resulten necesarias referentes al desarrollo de la federación; 4) Nombrar los comités y equipos de trabajo que estimen convenientes; 5) Presentar los informes financieros, actividades realizadas, así como cualquier otro asunto que le competa aprobarlos al Congreso Nacional de Delegados; 6) Elaborar y modificar las normativas que estime necesario para la buena Administración de la federación; las demás atribuciones dispersas en la escritura de constitución y los estatutos. Artículo 17. Requisitos para ser Directivo. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere cumplir con los siguientes requisitos: 1) Que la asociación que representan tenga al menos dos años de haberse federado, se exceptúan los miembros de la primer junta directiva; 2) Haber asistido a todas las sesiones del Congreso de la Federación; 3) Haber cumplido en tiempo y forma con las tareas encomendadas. Artículo 18. Quórum de la Junta Directiva: Habrá quórum con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros; las decisiones se adoptaran por mayoría simple de los miembros presentes en la reunión y en caso de empate el presidente tendrá doble voto. La junta directiva celebrara sesión ordinaria cada dos meses y extraordinaria cuando el presidente o tres miembros las convoquen.- ARTÍCULO 19. Manejo de Cuentas de Banco: Para la apertura de cuentas bancarias, libramiento de cheques y otros títulos valores y para avalar estos mismo, se requieren de la firma del presidente y del tesorero de forma mancomunada, en caso de ausencia de cualquiera de ellos, el vocal, está facultado para firmar en situación del ausente. CAPITULO QUINTO. DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Artículo 20. Funciones del Presidente: El presidente es el representante legal de la Federación con las facultades de un Apoderado Generalísimo y tendrá las funciones siguientes: 1) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la federación; representarla en actos públicos y privados, así como ante cualquier autoridad, persona natural o jurídica; 2) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y del Congreso Nacional de delegados; 3) Formular la agenda de las sesiones de la junta directiva y del congreso nacional de delegados así como dirigir y supervisar la federación; 4) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y del Congreso Nacional de delegados; 5) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 6) Nombrar en Junta Directiva al personal administrativo y ejecutivo de la federación; 7) Librar cheques junto con el tesorero; 8) Dirigir la federación de acuerdo a sus fines y objetivos y a las políticas establecidas por el congreso nacional de delegados; 9) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y

disposiciones dictadas por la Junta Directiva y por el Congreso Nacional de Delegados; 10) Suscribir los convenios o contratos de la Federación; 11) Administrar los bienes y el presupuesto de la asociación de conformidad con reglamento interno; 12) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva y el Congreso Nacional de Delegados Arto 21.- funciones del vice-Presidente. Son funciones del vice-presidente, sustituir al Presidente de la Junta Directiva en casos de ausencia y asumir las funciones que le delegue expresamente el Presidente de la Junta Directiva ARTÍCULO 22. Funciones del Secretario: Son funciones del secretario: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones de la federación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y del Congreso Nacional de delegados, junto con el presidente; 3) Citar a sesiones de la Junta Directiva y del Congreso Nacional de delegados por instrucciones del presidente; 4) Organizar y administrar el archivo de la Junta Directiva; 5) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y del Congreso Nacional de delegados; 6) Llevar el libro de actas de la Junta Directiva y del Congreso Nacional de delegados; 7) Llevar el libro de registro de asociaciones que conforman la federación; 8) Librar toda clase de Certificaciones sobre el contenido de los libros bajo su custodia; 9) Sustituir al presidente en casos de ausencia; 10) Las demás funciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva; Artículo 23. Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de las Asociaciones miembros, la cuota ordinaria o extraordinaria; 2) Llevar los libros de contabilidad; 3) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la federación en coordinación con el presidente, los que serán sometidos por la Junta Directiva y aprobados por el Congreso Nacional de delegados; 4) Llevar el control del registro contable; 5) Autorizar junto con el presidente cheques relacionados con los gastos operativos de la Federación; 6) Rendir cuentas a la Junta Directiva y al Congreso Nacional de delegados; 7) Realizar presupuestos financieros que sean solicitado por la Asamblea Nacional; 8) Procurar la obtención de recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Federación; 9) Firmar junto con el presidente los documentos financieros de la Federación; 10) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva y el Congreso Nacional de Delegados. Artículo 24. Función del Vocal: Cumplir las tareas que le asigne el presidente, la Junta Directiva o el Congreso Nacional de delegados. Y sustituir a cualquier miembro de junta directiva a excepción del Presidente Artículo 25. Función del Fiscal: Son funciones del fiscal; 1) Supervisar, requerir y solicitar información o documentación sobre las actividades financieras de la Federación; 2) Vigilar las inversiones financieras, así como los gastos operativos de la federación; 3) Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes sobre la salvaguarda de los recursos financieros; 4) Fiscalizar el trabajo del personal administrativo de la federación en coordinación con el presidente; 5) Supervisar que el presupuesto de la federación se ejecute y fiscalizar la realización de auditorias sobre las cuentas. 6) Fiscalizar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Federación, 7) Autorizar con el Secretario los informes del tesorero con todos los casos para que sea presentada de acuerdo con los estatutos de la Federación 8.- Fiscalizar el cumplimiento de la ley, acto constitutivo y estatutos de la Federación, 9.- Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva y el Congreso Nacional de Delegados. CAPITULO SEXTO. PATRIMONIO INICIAL Y MONTO DE LAS COTIZACIONES. El patrimonio de la Federación, está constituido por: Contribuciones de las Asociaciones miembros; por las donaciones, herencias y legados que adquiera de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; por los aportes que reciba del presupuesto General de la República. El patrimonio inicial de la federación, este constituido por el aporte inicial que hacen las asociaciones que suscriben este instrumento, las que aportan, cada una, la cantidad de un mil Córdobas para un total de dos mil Córdobas. La cuota mensual será acordada por el Congreso Nacional de delegados, sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones voluntarias, herencias, donaciones o legados, que hagan las Asociaciones miembros u otras personas o instituciones, sean éstas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. El patrimonio también estará constituido por los bienes que adquiera la Federación para el desarrollo de sus actividades, derechos y acciones; CAPITULO SEPTIMO. DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo 26. Causas de Disolución: Son causas de disolución de la Federación las siguientes: 1) Por perdida de la Personalidad Jurídica al producirse las circunstancias establecidas en la ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Congreso Nacional de Delegados, con el voto

afirmativo de las dos terceras partes del total de los delegados. En este caso el quórum para que el congreso se instale y puedan tomar decisiones validas, debe estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de delegados del Congreso Nacional; Artículo 27. Procedimiento para la liquidación: Se decretara la disolución con aviso a las autoridades de la oficina de Registro y Control de Asociaciones y de las autoridades deportivas, correspondiente, la liquidación la realizará una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por el Congreso Nacional de delegados, con funciones y plazos de ejercicio. Artículo 28. Destino de los bienes; Una vez pagadas las deudas el sobrante se traspasará a aquellas Asociaciones que tengan los mismos fines u objetivos. Artículo 29. Procedimiento para el Financiamiento de la Comisión Liquidadora: La comisión liquidadora realizará los activos, cancelara los pasivos, y el remanente en caso que existiera será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aun existiere remanente alguno, será traspasado a cualquier Asociación civil sin fines de lucro, de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo del congreso nacional de delegados. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte del congreso nacional de delegados, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la federación todo ello con copia al Registro Nacional de Asociaciones sin fines de lucro que para tal efecto, lleva el departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi el Notario acerca del objeto, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que en concreto se han hecho y leída que la presente escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme, la aprueban sin hacerle ninguna modificación, ratifican y firman todos junto conmigo el Notario. Doy fe de todo lo relacionado.-(F). ILEGIBLE. (F). D. N. CHAVARRIA. (F). ILEGIBLE. (F). ILEGIBLE. (F). ILEGIBLE. (F). ILEGIBLE. (F). ILEGIBLE.-(F). ILEGIBLE. (F). W. VILLAGRA G. ABOGADO Y NOTARIO. — PASO ANTE MI: Del frente del Folio número dieciséis al frente del folio o número ciento veintidós DE MI PROTOCOLO NUMERO VEINTICUATRO, que llevo durante el presente año a solicitud de los compareciente libro este primer testimonio en siete hojas útiles de papel de ley que rubrico firmo y sello en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día diecinueve de Diciembre del año dos mil nueve. (f) DR. William Villagra G., Abogado y Notario Público.

## MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 13960 - M 2582962 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OPUS, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002057, a favor de: BASF SE (anteriormente BASF Aktiengesellschaft), de Alemania, bajo el No. 2010091117, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 223, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13961 - M 2582963 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Energizer, La palabra distintiva Energizer escrita en letras gruesas de color blanco con borde delgado de color negro, escrita en letras minúsculas con excepción de la letra inicial E escrita en mayúscula, debajo de dicha palabra se observa una figura irregular formada de líneas que se entrelazan entre sí siendo éstas de color negro, blanco y gris, clase: 9 Internacional, Exp. 2009-001919, a favor de: EVEREADY BATTERY COMPANY, INC., de EE.UU., bajo el No. 2010091132, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 238, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13962 - M 2582964 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño de la letra e escrita en letra cursiva estilizada de color negro, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-001918, a favor de: AVENTISUB II INC., de EE.UU., bajo el No. 2010091131, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 237, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13963 - M 2582965 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Energyzer, La palabra distintiva Energyzer escrita en letras minúsculas gruesas de color negro con excepción de la letra inicial E escrita en mayúscula, al lado derecho de dicha palabra se observan dos figuras irregulares una de color negro y otra de color blanco, clase: 9 Internacional, Exp. 2009-001920, a favor de: EVEREADY BATTERY COMPANY, INC., de EE.UU., bajo el No. 2010091133, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 239, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13964 - M 2582966 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, DISEÑO DE UNA FIGURA IRREGULAR FORMADA POR TRES LÍNEAS SEPARADAS ENTRE SÍ EN DISTINTOS TAMAÑOS, LA PRIMERA Y TERCERA LÍNEA VISTA DE ABAJO HACIA ARRIBA SON DE COLOR PLOMO Y LA LÍNEA DEL CENTRO ES DE COLOR ROJO, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-001964, a favor de: Astellas Pharma Inc., de Japón, bajo el No. 2010091101, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 207, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13965 - M 2582967 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HEDRIN, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-001972, a favor de: Thornton & Ross Limited, de Reino Unido, bajo el No. 2010091105, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 211, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13966 - M 2582969 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Energizer, La palabra distintiva Energizer escrita en letras gruesas de color blanco con borde delgado de color negro, escrita en letras minúsculas con excepción de la letra inicial E escrita en mayúscula, debajo de dicha palabra se observa una figura irregular formada de líneas que se entrelazan entre sí siendo éstas de color negro, blanco y gris, clase: 11 Internacional, Exp. 2009-001962, a favor de: EVEREADY BATTERY COMPANY, INC., de EE.UU., bajo el No. 2010091014, Tomo: 282 de

Inscripciones del año 2010, Folio: 125, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de julio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13967 - M 2582968 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TELEVISA DEPORTES NETWORK, clases: 9, 38 y 41 Internacional, Exp. 2009-001475, a favor de: Videoserpel Ltd., de Suiza, bajo el No. 2010091026, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 137, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de julio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13968 - M 2582970 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Abak, LA PALABRA DISTINTIVA ABAK, ESCRITA EN LETRAS MINÚSCULAS, GRUESAS, DE COLOR BLANCO, CON FONDO Y BORDES NEGROS, SIENDO LA LETRA LA ÚNICA MAYÚSCULA. DETRÁS DE DICHA PALABRA, ATRAVESÁNDOLA SE PUEDEN OBSERVAR DOS LÍNEAS GRUESAS ONDULADAS UNA SOBRE LA OTRA, LA SUPERIOR ES DE COLOR AZUL Y LA INFERIOR DE COLOR CELESTE, AL FINAL DE LA ONDA INFERIOR SE VE UN CÍRCULO DE FONDO BLANCO CON BORDE NEGRO PEQUEÑO QUE CONTIENE UNA LETRA R, MAYÚSCULA DE COLOR NEGRO. POR ENCIMA DE LO ANTES DESCRITO SE PUEDEN VER FORMAS OSCURAS DE COLOR NEGRO DE LO QUE SEMEJAN SER FRUTAS Y VEGETALES, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-002885, a favor de: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2010090995, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 106, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de julio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13969 - M 2582971 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ALICANTE, clase: 30 Internacional, Exp. 2006-000746, a favor de: CAFES LA VIRGINIA, S.A., de República de Argentina, bajo el No. 2010090991, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 102, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de julio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13970 - M 2582972 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VIBATIV, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-001963, a favor de: Astellas Pharma Inc., de Japón, bajo el No. 2010091018, Tomo: 282, de Inscripciones del año 2010, Folio: 129, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de julio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13971 - M 2582973 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MASSIMO DUTTI, clases: 16, 20, 21,

24, 26, 35 y 40 Internacional, Exp. 2009-001960, a favor de: GRUPO MASSIMO DUTTI, S.A., de España, bajo el No. 2010091017, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 128, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de julio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13972 - M 2582974 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MNY, clase: 3 Internacional, Exp. 2009-001767, a favor de: L'OREAL, de Francia, bajo el No. 2010091063, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 171, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13973 - M 2582975 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: 2 PLAY DE TELMEX, clase: 38 Internacional, Exp. 2007-002339, a favor de: Teléfonos de México, S.A.B. DE C.V., de México, bajo el No. 2010091057, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 165, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13974 - M 2582976 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: La Perfecta, Las palabras distintivas La Perfecta, escritas en letras cursivas de color verde, las letras "L" y "R" son mayúsculas y el resto en minúsculas. En la parte superior-derecha de la última letra se ve el símbolo de marca registrada de color verde. Debajo de dichas palabras, se observan las cabezas de dos vacas en verde y blanco. Lo antes mencionado se encuentra dentro de una figura irregular de fondo blanco con borde grueso rojo, cortándose en parte dicho borde, por la primera letra "a", letra "P", "f" y letra "t"; la letra "L" y la última letra "a" se encuentran fuera de dicha figura, clases: 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2007-004031, a favor de: PARMALAT CENTROAMÉRICA, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2010090919, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 35, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13975 - M 2582977 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: 361°, La cantidad 361 escrita con número estilizados de color negro, al lado superior derecho se observa un círculo, que es la figura del signo de grados, de color negro con fondo blanco, clase: 25 Internacional, Exp. 2009-001459, a favor de: Sanliuyidu (China) Co., Ltd., de China, bajo el No. 2010090929, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 45, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13976 - M 2582978 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica

y Comercio: REDCODE, clase: 9 Internacional, Exp. 2009-001673, a favor de: Red.com, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2010090931, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 47, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13977 - M 2582979 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica Servicios: SELECTOS Market, Las palabras SELECTOS market, escritas en dos líneas, una sobre la otra, la palabra selecto escrita en letras mayúsculas de color negro, debajo de las letras CTOS está escrita la palabra market en letras minúsculas de color verde claro. Al lado izquierdo de la palabra SELECTOS, se aprecia un rectángulo de fondo verde que tiene dos franjas gruesas de aspecto curvado; una de color blanco y la otra de color rojo. Debajo de la palabra market inician dos líneas una de color rojo y otra verde, cuyos trazos se van difuminando hacia la izquierda, hasta finalizar debajo de la primer letra "S" de la palabra SELECTOS, clase: 35 Internacional, Exp. 2009-001844, a favor de: CALLEJA S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2010090965, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 78, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de julio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13978 - M 2582980 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DIOVENOR, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-001797, a favor de: LABORATOIRES INNOTHERA, de Francia, bajo el No. 2010090957, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 70, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de julio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13979 - M 2582981 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISMETRINA, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-001941, a favor de: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2010091148, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 4, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13980 - M 2582982 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISANON, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-001942, a favor de: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2010091150, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 6, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13981 - M 2582983 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YKK Little Parts. Big Difference, La letras YKK escritas en

mayúsculas, estilizadas, color negro y de gran tamaño. Debajo de las letras YKK se lee la frase Little Parts. Big Difference, escrita en letras minúsculas con excepción de la letra inicial de cada palabra que están escritas en letras mayúsculas, de color negro y de menor tamaño que las letras YKK, clase: 26 Internacional, Exp. 2008-004163, a favor de: YKK CORPORATION, de Japón, bajo el No. 2010091206, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 62, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13982 - M 2582984 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TG, El diseño de las letras TG estilizadas de color blanco, las cuales se ven entrelazadas semejando ser una misma letra, éstas se encuentran al centro de un cuadro de color azul con sus puntas redondeadas y con bordes en colores blanco y azul, al extremo derecho de cuadro se observa el signo de marca registrada de color azul, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002092, a favor de: TECNOQUIMICASS.A., de Colombia, bajo el No. 2010091153, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 9, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13983 - M 2582985 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TIKYS, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-002697, a favor de: COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 2010091163, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 19, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13984 - M 2582986 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MALATION, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002102, a favor de: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2010091173, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 29, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13985 - M 2582987 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FERTI-PALMA, clase: 1 Internacional, Exp. 2009-002103, a favor de: FERTILIZANTES DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2010091174, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 30, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13986 - M 2582988 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLEARPATH, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002167, a



favor de: BASF SE (anteriormente BASF Aktiengesellschaft), de Alemania, bajo el No. 2010091193, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 49, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13987 - M 2582989 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FERTI-JARDIN, clase: 1 Internacional, Exp. 2009-002104, a favor de: FERTILIZANTES DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2010091175, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 31, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13988 - M 2582990 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ALFA, LA PALABRA ALFA ESCRITA EN LETRAS MAYÚSCULAS DE COLOR NEGRO, DENTRO DE UNA ECLIPSE DE FONDO BLANCO Y DE BORDE COLOR NEGRO, clase: 6 Internacional, Exp. 2009-002106, a favor de: PRODUCTORA METÁLICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de México, bajo el No. 2010091177, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 33, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13989 - M 2582991 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: masipack, LA PALABRA DISTINTIVA MASIPACK ESCRITA EN LETRAS NEGRAS ESTILIZADAS. LAS LETRAS M Y S SON MAYÚSCULAS Y EL RESTO DE LETRAS ESTÁN ESCRITAS EN MINÚSCULAS. LA LETRA A EN LA SÍLABA MA ESTA SUBRAYADA POR UNA RAYA QUE PARTE DE LA LETRA M Y SE DESPLAZA DE IZQUIERDA A DERECHA. EN LA PARTE SUPERIOR DE LA SÍLABA PAC SE APRECIA UNA LÍNEA NEGRA QUE CULMINA CON LA PARTE SUPERIOR DE LA LETRA K. AL CENTRO Y EN LA PARTE SUPERIOR DE LAS LETRAS MaS SE VE UN CÍRCULO DE COLOR NEGRO CON FRANJAS VERTICALES Y CURVILÍNEAS DE DIFERENTES TAMAÑOS Y DE COLOR BLANCO, clase: 7 Internacional, Exp. 2009-002120, a favor de: MASIPACK INDUSTRIA E COMERCIO DE MAQUINAS AUTOMÁTICAS S.A., de Brasil, bajo el No. 2010091178, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 34, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13990 - M 2582992 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FUZOL, clase: 3 Internacional, Exp. 2009-002134, a favor de: LABORATORIO BALLERINA LTDA., de Chile, bajo el No. 2010091182, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 38, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14600 - M 0136236 - Valor C\$ 190.00

Dr. Orestes Romero Rojas, Apoderado de JUSTE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BETADES

Para proteger:

Clase: 5

ANTIINFLAMATORIO ANTIALÉRGICO RESPIRATORIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002680, uno de septiembre, del año dos mil diez. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Dr. Orestes Romero Rojas, Apoderado de JUSTE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BETAMEX

Para proteger:

Clase: 5

ANTIALÉRGICO

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002679, uno de septiembre, del año dos mil diez. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13991 - M 2582993 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Ketel One CITROEN, que consiste en las palabras KETEL ONE escrita en letras estilizadas minúsculas con excepción de las letras iniciales "K" y "O" escritas en letras mayúsculas, de color negro (pantone negro proceso C) y con borde color blanco, la letra "K" se encuentra dentro de un cuadro de gran tamaño de color amarillo (pantone 116 C) y en la parte superior de color dorado (pantone 872 C), el cuadro tiene bordes color gris (pantone 447 C) en su parte superior e inferior, sobre las palabras KETEL ONE se observan dos líneas de color gris (pantone 447 C) ubicada una en la parte superior de las palabras y la otra debajo de las mismas, debajo de las palabras KETEL ONE esta la palabra CITROEN escritas en letras mayúsculas estilizadas y de color negro (pantone negro proceso C), sobre lo anterior se observa la figura de un hombre con una pala cargada de carbón llenando un horno de ladrillos, el horno tiene escrito el número 1 en su compartimiento superior; esta figura es de colores blanco y gris (pantone 447 C), la cual se observa dentro de un cuadro que tiene borde negro (pantone negro proceso C) y gris (pantone 447 C), en la parte superior del cuadro, entre el borde gris (pantone 447 C) se lee la frase THE ORIGINAL, en la parte inferior del cuadro también se lee entre el borde gris (pantone 447 C) la frase DISTILLING KETEL N° 1, debajo de la palabra CITROEN, se aprecia una banda que esta inclinada al lado derecho que es de color amarillo (pantone 116 C) que tiene en sus dos lados una línea de color blanco, un poco más abajo del centro de esta banda está un escudo de colores azul (pantone 7458 C), verde (pantone 7491 C), rojo (pantone 711 C), y su borde doble de color plata (pantone 877 C); el escudo es redondo y en su borde se lee HOTEL DISTILLERY FOUNDED 1681, todo lo anterior descrito se encuentra dentro de un rectángulo que tiene triple borde de color blanco, negro (pantone negro proceso C), y gris (pantone 447 C), el rectángulo tiene las esquinas superiores de forma ondulada y las inferiores de forma punteada, clase: 33 Internacional, Exp. 2009-001358, a favor de: Double Eagle Brands N.V., de Antillas Holandesas, bajo el No. 2010091022, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 133, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de julio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13992 - M 2583622 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de HK Worldwide LLC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### HOT KISS

Para proteger:

Clase: 25

ROPA DE PLAYA, CINTURONES, CHAQUETAS, BLUSAS, ABRIGOS, PANTALONES DE MEZCLILLA, CAMISAS DE VESTIR, VESTIDOS, CALZADOS, ACCESORIOS PARA LA CABEZA, CALCETERÍA; ROPA PARA BEBÉS CHAQUETAS, PANTALONES DE MEZCLILLA, JERSEYS, MALLAS, ROPA INTERIOR FEMENINA; ROPA PARA ESTAR EN CASA, PRENDAS PARA EL CUELLO; CAMISONES; ROPA DE DORMIR, GUANTES PARA USAR EN EXTERIORES; CHAQUETAS EXTERIORES; SOBRETODOS, CAMISAS PARA ANDAR POR FUERA; PIJAMAS, ROPA INTERIOR, PANTALONES CORTOS Y CANZONCILLOS, PANTALONES, CAMISAS POLO, PONCHOS, IMPERMEABLES, BUFANDAS, CAMISAS, ZAPATOS, PANTALONES CORTOS, FALDAS, FALDAS PANTALÓN, PANTALONES DE VESTIR, ROPA DE DORMIR; JERSEYS SIN MANGAS, ZAPATILLAS, CALCETINES, CAMISETAS DEPORTIVAS, TRAJES; PANTALONES DE ENTRENAMIENTO; SUDADERAS, SUÉTERES, TRAJES DE BAÑO; CAMISETAS, CAMISETAS SIN MANGAS; ROPA INTERIOR; CHALECOS, TODOS INCLUIDOS EN LA CLASE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001872, veintiocho de junio, del año dos mil diez. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13993 - M 2583623 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de SANOFI-AVENTIS, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### NEWPHASE

Para proteger:

Clase: 5

ALIMENTOS, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002002, siete de julio, del año dos mil diez. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13994 - M 2583624 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de CONSTRUCTION RESEARCH & TECHNOLOGY GmbH., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### POZZOLITH

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONCRETO; ADITIVOS.

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS, PRINCIPALMENTE MORTEROS A BASE DE CEMENTO Y POLÍMEROS MODIFICADOS Y COMPONENTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002020, ocho de julio, del año dos mil diez.

Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13995 - M 2583625 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Burger King Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### BK

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, BOCADILLOS, HAMBURGUESAS, TOCINO, QUESO, PAPAS FRITAS Y PAPAS FRITAS EN RODAJAS, FILETES DE PESCADO, POSTRES A BASE DE LECHE, MALTEADAS, ALIMENTOS PREPARADOS A BASE DE PESCADO, PEPINILLOS, CEBOLLAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS, COMIDAS PREPARADAS Y COMPONENTES PARA COMIDAS EN CLASE 29.

Clase: 30

EMPAREDADOS CALIENTES PARA SU CONSUMO DENTRO O FUERA DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN), HOSPEDAJE TEMPORAL, SERVICIOS DE CAFÉ Y CAFETERÍA, SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA, SERVICIOS DE COMIDA Y BEBIDA PARA LLEVAR, SERVICIOS DE RESTAURANTE, SERVICIOS DE COMIDA RÁPIDA, SERVICIOS DE RESTAURANTE DE SERVICIO RÁPIDO, SERVICIOS DE RESTAURANTE DE AUTOSERVICIO, CAFETERÍAS, SERVICIO DE BAR Y RESTAURANTE INCLUYENDO QUIOSCO Y PARA LLEVAR, PROPORCIONAMIENTO DE COMIDAS PREPARADAS, PREPARACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O COMIDAS PARA EL CONSUMO DENTRO O FUERA DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000414, dieciséis de febrero, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13996 - M 1296712 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de GLOBAL TRADE PANALUX Z.L. Inc., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CX • CYBERLUX



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 270517 y 270522

Diseño en el que se observa la palabra CYBERLUX en letras gruesas de color negro, en su extremo izquierdo se observan las letras C X unidas formando un elemento figurativo de color negro, en el extremo derecho de la X puede observarse un círculo de color negro.

Para proteger:

Clase: 7

MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001890, veintiséis de junio, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13997 - M 1296713 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de GLOBAL TRADE PANALUX Z.L. Inc., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CX• CYBERLUX**  
**OX CYBERLUX**

Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 270517 y 270522  
Diseño en el que se observa la palabra CYBERLUX en letras gruesas de color negro, en su extremo izquierdo se observan las letras C X unidas formando un elemento figurativo de color negro, en el extremo derecho de la X puede observarse un círculo de color negro.

Para proteger:  
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR EQUIPOS DE PROCESAMIENTOS DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001891, veintinueve de junio, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13998 - M 1296714 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de GLOBAL TRADE PANALUX Z.L. Inc., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CX• CYBERLUX**  
**OX CYBERLUX**

Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 270517 y 270522  
Diseño en el que se observa la palabra CYBERLUX en letras gruesas de color negro, en su extremo izquierdo se observan las letras C X unidas formando un elemento figurativo de color negro, en el extremo derecho de la X puede observarse un círculo de color negro.

Para proteger:  
Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001892, veintinueve de junio, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13999 - M 1296716 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 050313  
Un círculo con fondo de color negro dentro del cual se observa una hoja estilizada de la que se distingue su contorno de color blanco.

Para proteger:  
Clase: 35

SERVICIOS DE TIENDA AL DETALLE EN LÍNEA PRESENTANDO PRODUCTOS DE BELLEZA Y COSMÉTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001878, veintiocho de junio, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14000 - M 1296717 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

**KORRES**  
**KORRES**

Descripción y Clasificación de Viena: 050313

Un círculo con fondo de color negro dentro del cual se observa una hoja estilizada de la que se distingue su contorno de color blanco, en el extremo derecho del círculo puede leerse la palabra KORRES en letras gruesas de color negro.

Para proteger:  
Clase: 44

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CUIDO DE LA BELLEZA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001877, veintiocho de junio, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14001 - M 1296718 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

**KORRES**  
**KORRES**

Descripción y Clasificación de Viena: 050313

Un círculo con fondo de color negro dentro del cual se observa una hoja estilizada de la que se distingue su contorno de color blanco, en el extremo derecho del círculo puede leerse la palabra KORRES en letras gruesas de color negro.

Para proteger:  
Clase: 35

SERVICIOS DE TIENDA AL DETALLE DE UNA LÍNEA PRESENTANDO PRODUCTOS DE BELLEZA Y COSMÉTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001876, veintiocho de junio, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14002 - M 1296717 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Swarovski AG., de Principado de Liechtenstein, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030706  
Un cisne en blanco y negro.

Para proteger:

Clase: 3

Perfumes y aguas aromatizadas; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel, en particular cremas cosméticas y lociones para propósitos cosméticos, excepto preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel en frascos parecidos a una pluma; artículos de tocador, en especial desodorantes para uso personal; jabones, gels para ducha y champús.

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos, CDs, DVDs, videos, películas cinematográficas (impresionada), dispositivos USB y otras memorias para computadoras; distribuidores automáticos; cajas registradoras; máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y computadoras; lentes (ópticos), estuches para lentes; binoculares; miras telescópicas; computadoras; alfombrilla para Mouse; teléfonos portátiles; aparatos de navegación para vehículos (computadoras de abordo); gafas; estuches para teléfonos portátiles; calculadoras de bolsillo.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001848, veinticuatro de junio, del año dos mil diez. Managua, treinta de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14003 - M 2583626/2620836 - Valor C\$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de LABORATOIRE GARNIER & Cie, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**invisi mineral**



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270501

Las palabras distintivas Invisi mineral escritas en dos líneas en letras minúsculas estilizadas, la palabra invisí está escrita en color plomo sobre la parte final de la palabra mineral, la palabra mineral esta escrita en color negro. Ambas palabras se encuentran dentro de un rectángulo de color plomo más apreciable en sus extremos izquierdo y derecho.

Para proteger:

Clase: 3

DESODORANTES PARA EL CUERPO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001776, dieciséis de junio, del año dos mil diez. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14054 - M 2479550 - Valor C\$ 485.00

**AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2010-00061

(22) Fecha de presentación: 16/04/2010

(71) Solicitante:

Nombre: COMPAÑÍA VIDRIERA S.A. DE C.V.

Dirección: Magallanes Oriente No. 517, Col. Treviño, 64570 Monterrey, Nuevo León, México.

Inventor (es): HUMBERTO CALDERÓN DEGOLLADO.

(74) Representante/Gestor Oficioso

Nombre: ANA JEANSSY FORNOS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación:

(32) Fecha:

(31) Número:

(54) Nombre de la invención:

HORNO PARA FUNDICIÓN DE VIDRIO CONSTRUIDO INTEGRALMENTE CON CONCRETO REFRACTARIO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C03B 5/43

(57) Resumen:

Horno de fundición de vidrio compuesto por diversas secciones de horno, construidas integralmente con concreto refractario de diversos materiales refractarios de acuerdo a las condiciones de operación, ambiente químico, temperatura y carga mecánica a las que estén expuestas sus diferentes secciones, así como el espesor de materiales necesario para garantizar una integridad estructural y durabilidad equiparables a las de hornos diseñados de manera convencional y un menor costo de inversión.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de agosto de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. 60 - M. 494558 - Valor C\$ 95.00

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES**

**AVISO DE MODIFICACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA No. LP - 35-12-2010**

**“REEMPLAZO DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR LEONEL RUGAMA”**

El Ministerio de Salud, a través de la División de Adquisiciones, informa a los oferentes que adquirieron el pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública No. LP - 35-12-2010 “REEMPLAZO DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR LEONEL RUGAMA, ESTELÍ” el siguiente aviso referido a Modificación de las fechas de: visita al sitio, Reunión de Homologación y Recepción y apertura de ofertas,

**1- Visita al sitio; Se realizó el día 29 de Diciembre a las 9:00 a.m., el punto de reunión fue el Hospital San Juan de Dios, Estelí.**

**2- Reunión de Homologación:** Se realizará el día 11 de Enero del 2010 a las 9:00 a.m.

**3- Recepción de ofertas:** Se corrige la fecha de recepción de las ofertas, siendo la nueva fecha: lunes 31 de enero de 2011 de **11:00 a.m. a 11:30 a.m.**

**4- Apertura de ofertas:** Se corrige la fecha para la apertura de ofertas.



109	Reparación de Caminos de la Red Vial Nacional tramo de carretera: El Tamboral - El Nisperal (5.00 kms)	Contratación Directa	Fondos Nacionales	22/01/2010
110	Construcción obras de drenaje: en los tramos de carretera: Santa Emilia-La Dala(2,00 kms); San Rafael-La Flor (18,00 kms); Bocay - Ayapal(21,00 kms)	Contratación Directa	Fondos Nacionales	25/01/2010
111	Obras de Drenaje para la ejecución de la obra del Puente Peatonal Karawala (60 ml)	Contratación Directa	Fondos Nacionales	10/02/2010
112	Revestimiento de carretera para la ejecución de las obras señalización Vial para el suministro e instalación de postes km (2.291 p.k)	Contratación Directa	Fondos Nacionales	10/02/2010
113	Módulo Comunitario de Aduquimado (MCA N°3) Proyecto: Pavimento de Aduquimado con Mano de Obra Intensiva del tramo de Carretera Juigalpa-La Libertad, Sección Cosmotillo - La Curva, con una Longitud de 87 ML, entre la Est. 17+540 a la Est. 18+410 Fuente de Financiamiento: Mejoras del Transporte Rural.	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	13/01/2010
114	Módulo Comunitario de Aduquimado (MCA N°4) Proyecto: Pavimento de Aduquimado con Mano de Obra Intensiva del tramo de Carretera Juigalpa-La Libertad, Sección Cosmotillo - La Curva, con una Longitud de 870 ML, entre la Est. 18+410 a la Est. 19+280 Fuente de Financiamiento: Mejoras del Transporte Rural.	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	08/01/2010
115	Módulo Comunitario de Aduquimado (MCA N°5) Proyecto: Pavimento de Aduquimado con Mano de Obra Intensiva del tramo de Carretera Juigalpa-La Libertad, Sección Cosmotillo - La Curva, con una Longitud de 870 ML, entre la Est. 19+280 a la Est. 20+150 Fuente de Financiamiento: Mejoras del Transporte Rural.	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	28/01/2010
116	Módulo Comunitario de Aduquimado (MCA N°6) Proyecto: Pavimento de Aduquimado con Mano de Obra Intensiva del tramo de Carretera Juigalpa-La Libertad, Sección Cosmotillo - La Curva, con una Longitud de 870 ML, entre la Est. 20+150 a la Est. 21+020.	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	28/01/2010
117	Módulo Comunitario de Aduquimado (MCA N°6) Proyecto: Pavimento de Aduquimado con Mano de Obra Intensiva del tramo de camino: La Subasta-Camoapa, sección La Subasta-Camoapa - El Cambio con una longitud de 600 ml entre la Estación 4+400 a la Est. 5+000.	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	15/01/2010
118	Módulo Comunitario de Aduquimado (MCA N°7) Proyecto: Pavimento de Aduquimado con Mano de Obra Intensiva del tramo de camino: La Subasta-Camoapa, sección La Subasta-Camoapa - El Cambio con una longitud de 1000 ml entre la Estación 5+000, a la Est. 6+000.	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	15/01/2010
119	Módulo Comunitario de Aduquimado (MCA N°7) Proyecto: Pavimento de Aduquimado con Mano de Obra Intensiva del tramo de Carretera Juigalpa-La Libertad, Sección Cosmotillo - La Curva, con una Longitud de 1000 ML, entre la Est. 21+020 a la Est. 22+020.	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	04/02/2010
120	Módulo Comunitario de Aduquimado (MCA N°8) Proyecto: Pavimento de Aduquimado con Mano de Obra Intensiva del tramo de Carretera Juigalpa-La Libertad, Sección Cosmotillo - La Curva, con una Longitud de 1000 ML, entre la Est. 22+020 a la Est. 25+020.	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	09/02/2010
121	Módulo Comunitario de Aduquimado (MCA N°8) Proyecto: Pavimento de Aduquimado con Mano de Obra Intensiva del tramo de camino: La Subasta-Camoapa - El Cambio, con una longitud de 1000 ml entre la Estación 6+000, a la Est. 7+000.	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	09/02/2010
122	Módulo Comunitario de Aduquimado (MCA N°4) Proyecto: Pavimento de Aduquimado con Mano de Obra Intensiva del tramo de camino: San Juan de Río Coco - Telpneca, sección: San Juan de Río Coco - Entrada Comunidad Quibuto, con una longitud de 800 ml entre la Estación 42+700 a la Est. 43+500.	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	19/03/2010
123	Módulo Comunitario de Aduquimado (MCA N°5) Proyecto: Pavimento de Aduquimado con Mano de Obra Intensiva del tramo de camino: San Juan de Río Coco - Telpneca, sección: San Juan de Río Coco - Entrada Comunidad Quibuto, con una longitud de 2500 ml entre la Estación 41+700 a la Est. 43+500.	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	19/03/2010
1	Mejoramiento de las carreteras: La Sirena - Empalme El Regado (5,50 km); El Arroyán - Ciudad Antigua (4,40 km) y Las Cruces - Quilali (7,22 km)	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	30/11/2010
124	Plan de Emergencia para la Reparación de Caminos y Puentes en los Departamentos de Managua, Chinandega, León, Boaco y Granada, reparación del Camino: El Portón - San José de la Vega (0.13 kms), ubicado en el Departamento de Boaco.	Contratación Directa	Fondos Nacionales	01/10/2010
125	Plan de Emergencia para la Reparación de Caminos y Puentes El Congo - Empalme Cosiguina (0.23 km) Malpaisillo (Empalme El Madroño - Empalme Sauce al Sauce (0.14 km), Carretera Vieja a León km 38 al km 59, (0.10 km), León - Lecheguajo (0.10 km) y reparación del Puente Santa Rosa del Peñón (0.03 km)	Contratación Directa	Fondos Nacionales	01/10/2010
126	Plan de Emergencia para la Reparación de Caminos y Puentes en los Departamentos de Managua, Chinandega, León, Boaco y Granada, reparación del Camino a comunidad El Peñazo (0.10 kms), ubicado en el Departamento de León.	Contratación Directa	Fondos Nacionales	01/10/2010
127	Plan de Emergencia para la Reparación de Caminos y Puentes en los Departamentos de Managua, Chinandega, León, Boaco y Granada, reparación del Camino: Granada - Malacatoya (5.00 kms), ubicado en el Departamento de Granada.	Contratación Directa	Fondos Nacionales	01/10/2010
128	Plan de Emergencia para la Reparación de Caminos y Puentes en los Departamentos de Managua, Chinandega, León, Boaco y Granada, la obra consiste en Voladura y Remoción de Rocas sobre la vía en la comunidad Las Mangas y reparación del camino Río Blanco - Wanuwana (0.26 km), ubicados en el Departamento de Matagalpa.	Contratación Directa	Fondos Nacionales	01/10/2010
129	Estabilización de Caminos Rurales Palacaguina - Telpneca - San Juan de Río Coco (24.25 km) para la ejecución de las obras de protección y mitigación ambiental	Contratación Directa	Fondos Nacionales	01/10/2010
130	Reparación de Caminos Carreteras y puentes deteriorados por las lluvias a nivel nacional para la ejecución de las obras en Tramo: Cuesta La Gavilana, ubicados en el Departamento de Estelí	Contratación Directa	Fondos Nacionales	01/10/2010
131	Reparación de Caminos Carreteras y puentes deteriorados por las lluvias Tramo: San Nicolás - Comarca Limay (1.00 km); El Portillo - El Barro y los puentes vados La Naranj, El Erial, La Laguna y el Naranjo, ubicados en el Departamento de Estelí	Contratación Directa	Fondos Nacionales	01/10/2010
132	Reparación de Caminos Carreteras y puentes deteriorados por las lluvias a nivel nacional para la ejecución de las obras del Tramo: Jicaro-Murra (3.00 km), M ozonte - Santa Clara (0.10 km); Quilali - Winiwí, ubicados en Nueva Segovia	Contratación Directa	Fondos Nacionales	01/10/2010
133	Reparación de Caminos Carreteras y puentes deteriorados por las lluvias a nivel nacional para la ejecución de las obras del Tramo: El Papaturro - Santa Lucía - Boaco, Las Lagitas - Boaco (45 ml), Cónceva (Juigalpa-El Rama, Est. 215+800, ubicados en el departamento de Boao y Chontales	Contratación Directa	Fondos Nacionales	01/10/2010

134	Reparación de Caminos Carreteras y puentes deteriorados por las lluvias a nivel nacional para la ejecución de las obras del Tramo: Estancia Cora - Maleconito - Empalme La Pavona (30 km), puente Las Tejas N° 2 (Matagalpa - Jucupá), San Rafael - La Flor, Puente Bopal (San Dionisio - Esquipulas), El Corozo - Sino - Histórico - Pancasan - Río Colorado, ubicados en los departamentos de Matagalpa y Jinotega	Contratación Directa	Fondos Nacionales	01/10/2010
135	Reparación de Caminos Carreteras y puentes deteriorados por las lluvias a nivel nacional para la ejecución de las obras del Tramo: El Guayabo - Paso Panoloya - Malacatoya (15 km), traslado de vigs del Puente Las Lajas, Puente Tirui, ubicados en los departamentos de Granada y Rivas	Contratación Directa	Fondos Nacionales	01/10/2010
136	Reparación de Caminos Carreteras y Puentes deteriorados por las lluvias a nivel nacional para la ejecución de las obras: Mejoras puntuales en el corredor de la RAAN (Río Blanco - Sinau - Puerto Cabezas) (70 km), Reemplazo de estructura de drenaje menor colapsadas en el tramo Sinau-Wasiala (97.50 ml), Rosita-Bonanza (Puente Arenaloso) (13ml), Apertura de trocha El Naranjo-Caño La Esperanza (15 km)	Contratación Directa	Fondos Nacionales	01/10/2010
137	Reparación de Caminos Carreteras y puentes deteriorados por las lluvias a nivel nacional para la ejecución de las obras Tramo: Quebrada Honda-San Francisco Libre (Puente La Palma km 7-800) (4 km), Empalme Nejapa-Santa Rita (21 km), ubicados en el departamento de managua	Contratación Directa	Fondos Nacionales	01/10/2010
138	Reparación de Caminos Carreteras y puentes deteriorados por las lluvias a nivel nacional para la ejecución de las obras Tramo: Reparación Cajo-Puente El Buen Pastor (tramo: La Paz de Carazo-Empalme La Paz de Carazo, Estación 1+000), San Antonio de abajo-San Vicente (obras de protección Est. 0+850), ubicados en el departamento de carazo	Contratación Directa	Fondos Nacionales	05/10/2010
139	Reparación de Caminos Carreteras y puentes deteriorados por las lluvias a nivel nacional para la ejecución de las obras Tramo: Puente Peatonal La Empanada (30 ml), ubicados en el departamento de managua	Contratación Directa	Fondos Nacionales	05/10/2010
140	Reparación de Caminos Carreteras y puentes deteriorados por las lluvias a nivel nacional para la ejecución de las obras Tramo: Santa Rosa del Peñón (5.00 km), León - Lecheguajo - Corinto, León - La Cebita, ubicados en el departamento de León	Contratación Directa	Fondos Nacionales	05/10/2010
141	Reparación de Caminos Carreteras y puentes deteriorados por las lluvias a nivel nacional para la ejecución de las obras Tramo: El Portón San José de las Vega (subtramo: Villa Revolución Estación 0+000-Santa Elizabeth estación 17+000, ubicados en el departamento de boaco	Contratación Directa	Fondos Nacionales	06/10/2010
142	Aduquimado del Camino Teustepe-San José de los Remates tramo II MCA 1	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	01/11/2010
143	Aduquimado del Camino Teustepe-San José de los Remates tramo II MCA 2	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	01/11/2010
144	Aduquimado del Camino Teustepe-San José de los Remates tramo II MCA 3	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	01/11/2010
145	Aduquimado del Camino Teustepe-San José de los Remates tramo II MCA 4	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	01/11/2010
146	Aduquimado del Camino Teustepe-San José de los Remates tramo II MCA 5	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	01/11/2010
147	Aduquimado del Camino Empalme Cuyali - Las Cruces MCA 1	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	09/11/2010
148	Aduquimado del Camino Empalme Cuyali - Las Cruces MCA 2	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	09/11/2010
149	Aduquimado del Camino Empalme Cuyali - Las Cruces MCA 3	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	09/11/2010
150	Aduquimado del Camino Empalme Cuyali - Las Cruces MCA 4	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	09/11/2010
151	Aduquimado del Camino Empalme Cuyali - Las Cruces MCA 5	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	09/11/2010
152	Aduquimado del Camino Empalme - Absisima - Puente La Pavona MCA 1	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	10/11/2010
153	Aduquimado del Camino Empalme - Absisima - Puente La Pavona MCA 2	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	10/11/2010
154	Aduquimado del Camino Empalme - Absisima - Puente La Pavona MCA 3	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	10/11/2010
155	Aduquimado del Camino Empalme - Absisima - Puente La Pavona MCA 4	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	10/11/2010
156	Aduquimado del Camino Empalme - Absisima - Puente La Pavona MCA 5	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	10/11/2010
157	Aduquimado del Camino empalme Las Cruces - Pantasma MCA 1	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	25/11/2010

158	Adoquinado del Camino empalme Las Cruces - Pantasma MCA 2	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	25/11/2010
159	Adoquinado del Camino empalme Las Cruces - Pantasma MCA 3	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	25/11/2010
160	Adoquinado del Camino empalme Las Cruces - Pantasma MCA 4	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	25/11/2010
161	Adoquinado del Camino empalme Las Cruces - Pantasma MCA 5	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	25/11/2010
162	Adoquinado del Camino La Subasta - Camoapa tramo II MCA 1	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	18/11/2010
163	Adoquinado del Camino La Subasta - Camoapa tramo II MCA 2	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	18/11/2010
164	Adoquinado del Camino La Subasta - Camoapa tramo II MCA 3	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	18/11/2010
165	Adoquinado del Camino La Subasta - Camoapa tramo II MCA 4	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	18/11/2010
166	Adoquinado del Camino La Subasta - Camoapa tramo II MCA 5	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	18/11/2010
167	Adoquinado del Camino Rancho Rojo - La Calamidad tramo IMCA 1	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	18/11/2010
168	Adoquinado del Camino Rancho Rojo - La Calamidad tramo IMCA 2	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	18/11/2010
169	Adoquinado del Camino Rancho Rojo - La Calamidad tramo IMCA 3	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	18/11/2010
170	Adoquinado del Camino Rancho Rojo - La Calamidad tramo IMCA 4	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	18/11/2010
171	Adoquinado del Camino Rancho Rojo - La Calamidad tramo IMCA 5	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	18/11/2010
172	Adoquinado del Camino Juiglapa - La Libertad MCA 9	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	01/12/2010
<b>BIENES</b>			<b>CS 164533,241.40</b>	
2	Llantas y Neumáticos	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	22/01/2010
2	Útil de Oficina	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	22/01/2010
3	Toners y Cartuchos para impresoras, fotocopiadoras, Fax	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	22/01/2010
3	Equipo de Oficina y Muebles	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	22/01/2010
4	Computadoras con sus Accesorios	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	22/01/2010
5	Papel Bond T/C y T/L	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	22/01/2010
6	Productos elaborados en papel o cartón	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	22/01/2010
7	Productos de Artes Gráficas	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	22/01/2010
1	Libros, Revistas y Periódicos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/01/2010
2	Productos Sintéticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2010
3	Medicamentos Varios	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2010
8	Uniformes para personal de apoyo	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/02/2010
4	Calzado para personal de apoyo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2010
5	Productos para Control de Plagas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2010
6	Gautes, botas de hule	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2010
7	Maletines de Cuero	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2010
8	Aguarres, Lubricantes, Aceites	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/02/2010
9	Palas de mano, machete, martillo, taladro eléctrico y cintas, Cajas metálicas, candados, cerraduras, llaves de chorro, tijeras, pasadores, silvatos, panel de 4 espacios, grillos, barriles, brazos para puertas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/02/2010
9	Apagadores, Brakers, toma corrientes, enchufes, interruptores, cables, Lámparas, bombillos y sus Accesorios	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	22/02/2010
10	Lamillas, toallas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/02/2010
11	Cafeteras articulos de cocina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/02/2010
12	Painturas, tintes y colorantes	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/02/2010
10	Miscelaneos (Café, cremas, Agua, té, entre otros)	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	05/03/2010
11	Productos para limpieza de oficinas	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	05/03/2010
12	Batería para vehículo	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/03/2010
13	Cojines nacionales y otros no especificados en renglones anteriores	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/03/2010
13	Bastón luminoso, capotes fluorescentes, municiones, pechera de cuero, porta magazine, porta pistolas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2010
2	Equipos de Construcción	Licitación Pública	Gobierno de Japón	26/03/2010
14	Accesorios para inodoros y otros	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2010
14	Adquisición de una fotocopiadora	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/02/2010
15	Adquisición de una camioneta 4x4 doble cabina	Licitación Restringida	Gobierno de Suiza	04/06/2010
16	Adquisición de Repuestos automotriz	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	16/07/2010

1	Equipos y Mobiliario para la Unidad de Gestión Ambiental.	Comparación de Precios	Banco Interamericano de Desarrollo	29/10/2010
17	Adquisición de 2, 176.00 Pollos de 5 Libras cada uno	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/10/2010
18	Adquisición de 1,088 Canastas Nadeñas	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/10/2010
<b>CONSULTORIAS</b>				<b>CS 110294,824.00</b>
3	Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento de la Carretera San Francisco Libre - Los Zarzales 28.42k ms y Empalme Cosigüima - Potosí (14.7 km)	Licitación Pública	Fondos Nacionales	16/07/2010
4	Estudios de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento de la Carretera San Sebastián de Yali - Condege 40.60 km.	Licitación Pública	Fondos Nacionales	14/07/2010
4	Diseño Definitivo del Puente Santa Fe	Licitación por Registro	Gobierno de Japón	25/01/2010
5	Estudio y Diseño del tramo: Marsella - San Juan del Sur - El Ostial (27.0 km)	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	21/01/2010
5	Supervisión de la Pavimentación de la Carretera Cuatro Esquinas - Tempisiquipa - Amayo - Marota	Licitación Pública	Fondos Nacionales	27/05/2010
19	Auditoria Interna	Licitación Restringida	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	01/06/2010
20	Servicios Técnicos Profesionales	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	03/04/2010
5	Supervisión Técnica y Ambiental tramo: III: La Argentina - Las Tablillas	Licitación Pública Internacional	Banco Interamericano de Desarrollo	29/06/2010
1	Elaboración de Ficha RAMSAR para extender el Humedal San Miguelito y preparación del Plan de Manejo.	Selección Basada en Calidad y Costo	Banco Interamericano de Desarrollo	10/06/2010
2	Monitoreo de los accidentes de tránsito, evolución de cobertura forestal, capacidad de áreas protegidas para atención de visitantes y monitoreo de la implementación de planes de ordenamiento territorial	Selección Basada en Calidad y Costo	Banco Interamericano de Desarrollo	15/10/2010
3	Planes de ordenamiento y establecimiento de red de monitoreo de contingentes	Selección Basada en Calidad y Costo	Banco Interamericano de Desarrollo	09/07/2010
1	Estrategia de Control de Pesos y Dimensiones	Comparación de Calificaciones a Nivel Internacional	Banco Interamericano de Desarrollo	31/03/2010
4	Diseño de detalle Plan Piloto de Seguridad Vial	Selección Basada en Calidad y Costo	Banco Interamericano de Desarrollo	18/06/2010
1	Compensación por pérdida de árboles y reforestación de áreas de cierre	Licitación Pública Nacional	Banco Interamericano de Desarrollo	25/06/2010
5	Auditoria Financiera al 31 de Diciembre del 2009	Selección Basada en Calidad y Costo	Banco Interamericano de Desarrollo	31/03/2010
6	Estudios de Preinversión de Nuevos Caminos (Productivos)	Licitación Pública Internacional	Fondos Nacionales	31/05/2010
21	Realización de Auditorias a los Estados Financieros de los Contratos de Préstamos N°1530/SF-NI, N°1599/SF-NI y N°1796/SF-NI	Licitación Restringida	Banco Interamericano de Desarrollo	10/12/2010
22	Capacitación al personal de Informática	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	10/01/2010
7	Supervisión del Reforzamiento Asfáltico Segunda Etapa Malpasillo - San Isidro	Licitación Pública Internacional	Banco Interamericano de Desarrollo	30/04/2010
6	Supervisión de las Obras El Congo-Empalme Cosigüima	Selección Basada en Calidad y Costo	Banco Interamericano de Desarrollo	30/07/2010
7	Supervisión de las Obras El Viejo Tonali - Puerto Morazán	Selección Basada en Calidad y Costo	Banco Interamericano de Desarrollo	30/07/2010
23	Adquisición de 19 líneas de internet para igual número de delegaciones DGTT	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/04/2010
6	Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento de la Carretera Santo Domingo-Los Chinaros (26.74 Kms)	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	16/07/2010
7	Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del Empalme Terrabona-Terrabona (17.90 km)	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	20/07/2010
2	Capacitación a la Unidad de Gestión Ambiental	Comparación de Precios	Banco Interamericano de Desarrollo	29/10/2010
8	Supervisión de la Rehabilitación del tramo: La Pavona - La Para - Maleconito - La Docha - Puente La Pavona	Licitación por Registro	Banco Interamericano de Desarrollo	30/11/2010
8	Auditorias a los Estados Financieros a los Convenios 1530/SF-NI, 1599/SF-NI, 1796/SF-NI y 2225/BL-NI (Pluvial)	Selección Basada en Calidad y Costo	Banco Interamericano de Desarrollo	20/09/2010
173	Consultoría para dar capacitación a personal del MTI sobre Manual de Operaciones	Contratación Directa	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	15/11/2010
174	Consultoría para la Diagramación y Diseño de la nueva Cartilla de la construcción	Contratación Directa	Gobierno de Suecia	23/11/2010
<b>SERVICIOS GENERALES</b>				<b>CS 12637,698.16</b>
9	Servicios de Reparación de Flota Vehicular	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	21/01/2010
10	Servicios de Mantenimiento de Flota Vehicular	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	27/01/2010
11	Servicios y Reparación de Maquinaria y Equipo de Oficina	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	10/02/2010
12	Trabajos de Impresión, Formatos y otros	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	19/02/2010
13	Servicios de Seguro de Vida de Personal de la Institución	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	19/02/2010
24	Servicios de Seguro para Flota Vehicular de la Institución	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	22/03/2010
25	Servicios de Publicación de Avisos	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	22/03/2010
26	Servicios de Alquiler de Edificios locales	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	27/03/2010
27	Adquisición de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 225 Unidades de Aires Acondicionado del MTI.	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	12/05/2010

Nota: Los Montos, Modalidades y Períodos establecidos en este Programa de Adquisiciones son preliminares, ya que Pueden sufrir variaciones de acuerdo a la disponibilidad de fondos y requerimientos específicos Transporte del Ministerio de e Infraestructura. (f) LIC. GUACONDA ALVARADO, SECRETARIA GENERAL

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 13301

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **332**, se encuentra la Resolución No. **1326-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1326-2010**, Managua seis de septiembre del año dos mil diez, las cuatro y cuarenta minutos de la tarde, en fecha del tres de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA CRISTIANA DE SERVICIOS DE INSTALACION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE YIRE, R.L., (COCSIDAPY, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega. Se constituye a las dos de la tarde, del día tres de agosto del año dos mil diez. Inicia con doce (12) Asociados, diez (10) hombres y dos (02) mujeres, con un capital social suscrito de C\$24,000.00 (veinticuatro mil Córdobas netos), y un capital pagado de C\$6,000.00 (seis mil Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA CRISTIANA DE SERVICIOS DE INSTALACION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE YIRE, R.L., (COCSIDAPY, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **JEANETH NATIVIDAD AMADOR LANDERO**; Vicepresidente: **SIMON TIMOTEO GARCIA ALVAREZ**; Secretario: **JEISON ALEXANDER GARCIA AMADOR**; Tesorero: **DARVING WILFREDO GARCIA AMADOR**; Vocal: **GLICERIO MANUEL GARCIA ALVAREZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 13302

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **332**, se encuentra la Resolución No. **1327-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1327-2010**, Managua seis de septiembre del año dos mil diez, las cinco y diez minutos de la tarde, en fecha del tres de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL SHALON, R.L., (COOPSHALON, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Mateare, departamento de Managua. Se constituye a las diez de la mañana, del día veintitrés de julio del año dos mil diez. Inicia con veinte (20) Asociados, doce (12) hombres y ocho (08) mujeres, con un capital social suscrito de C\$10,000.00 (diez mil Córdobas netos), y un capital pagado de C\$2,500.00 (dos mil quinientos Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL SHALON, R.L., (COOPSHALON, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **PEDRO PABLO REYES**; Vicepresidente: **MARTHA WILLIAM LECHADO VALDIVIA**; Secretario: **EDUARDO MIRIAM PADILLA**; Tesorero: **HUGO EDUARDO MORALES MENDEZ**; Vocal: **MANUEL ANTONIO MURILLO CERDA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es

conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 13303

Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **332**, se encuentra la Resolución No. **1328-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1328-2010**, Managua ocho de septiembre del año dos mil diez, la una y treinta minutos de la tarde, en fecha del seis de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA CAMARONERA Y SERVICIOS MULTIPLES NUEVA JERUSALEN, R.L., (COOPCASEMNUJE, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega. Se constituye a las diez de la mañana, del día veinticinco de agosto del año dos mil nueve. Inicia con trece (13) Asociados, cero (0) hombres y trece (13) mujeres, con un capital social suscrito de C\$500.00 (quinientos Córdobas netos), y un capital pagado de C\$500.00 (quinientos Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA CAMARONERA Y SERVICIOS MULTIPLES NUEVA JERUSALEN, R.L., (COOPCASEMNUJE, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: **DANNY YAMILETH GONZALEZ MENDEZ**; Vicepresidenta: **JUANA MERCEDES RODRIGUEZ VEGA**; Secretaria: **JANETH CAROLINA ROMERO GARCIA**; Tesorera: **SARA ELITZA HERRERA ALVAREZ**; Vocal: **KARLA MARIA RUEDA VIDEA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 13304

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **333**, se encuentra la Resolución No. **1329-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1329-2010**, Managua ocho de septiembre del año dos mil diez, la una y cincuenta minutos de la tarde, en fecha del seis de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL LAS SIDRAS, R.L., (COOMULS, R.L.)**, con domicilio social en la comunidad de Las Sidras, municipio de San Isidro, departamento de Matagalpa. Se constituye a las ocho de la mañana, del día ocho de mayo del año dos mil diez. Inicia con veintiséis (26) Asociados, veinticinco (25) hombres y una (01) mujer, con un capital social suscrito de C\$13,000.00 (trece mil Córdobas netos), y un capital pagado de C\$3,250.00 (tres mil doscientos cincuenta Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL LAS SIDRAS, R.L., (COOMULS, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **SABAS RODRIGUEZ**; Vicepresidente: **JOSE DEL CARMEN ESPINOZA MENDOZA**; Secretario: **CESAR ULISES OBREGON MEZA**; Tesorero: **IVAN DE JESUS MENDOZA MORENO**; Vocal: **SALVADOR MEZA MARTINEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**



Reg. 13305

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 333, se encuentra la Resolución No. **1330-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1330-2010**, Managua ocho de septiembre del año dos mil diez, las dos de la tarde, en fecha del seis de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA ESPERANZA DE SANTO TOMAS DEL NANCE, R.L., (COACESAN, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega. Se constituye a las nueve de la mañana, del día veintitrés de agosto del año dos mil diez. Inicia con treinta (30) Asociados, veintidós (22) hombres y ocho (08) mujeres, con un capital social suscrito de C\$3,000.00 (tres mil Córdobas netos), y un capital pagado de C\$750.00 (setecientos cincuenta Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA ESPERANZA DE SANTO TOMAS DEL NANCE, R.L., (COACESAN, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **JULIAN ZELAYA BLANDON**; Vicepresidente: **CORPELIA HERNANDEZ VARELA**; Secretario: **MARIANO DAVILA CRUZ**; Tesorero: **JACOBO MENDEZ PASTRANA**; Vocal: **FRANCISCA HERNANDEZ HERNANDEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 13306

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 333, se encuentra la Resolución No. **1331-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1331-2010**, Managua ocho de septiembre del año dos mil diez, las dos y veinte minutos de la tarde, en fecha del seis de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VILLA SIQUIA, R.L., (COOSEMUVIS, R.L.)**, con domicilio social en la comunidad de Villa Siquia, Municipio de Paiwas, Región Autónoma del Atlántico Sur, RAAS. Se constituye a las ocho de la mañana, del día trece de julio del año dos mil diez. Inicia con treinta y seis (36) Asociados, treinta y dos (32) hombres y cuatro (04) mujeres, con un capital social suscrito de C\$72,000.00 (setenta y dos mil Córdobas netos), y un capital pagado de C\$18,000.00 (dieciocho mil Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES VILLA SIQUIA, R.L., (COOSEMUVIS, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **MARVIN ANTONIO GARCIA**; Vicepresidente: **OSCAR DE LA CRUZ VALLE SEQUEIRA**; Secretario: **HARRINTON ABANTY PADILLA TREMINIO**; Tesorero: **CARLOS AUGUSTO LARIOS CALERO**; Vocal: **TRANSITO ARROLIGA BARRERA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**.

**EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA**

Reg. 59 - M. 494479 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE ADJUDICACION**

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (**ENATREL**), de conformidad con lo establecido en el Arto. 40 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y los Artos. 13 y 84 del "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", comunican a los oferentes participantes, que la **LICITACIÓN POR REGISTRO No. DAF-06-2010-ENATREL "ADQUISICION DE SEIS VEHICULOS DE TRABAJO PARA EL USO DELAS AREAS OPERATIVAS DE ENATREL"**, fue adjudicada mediante **Resolución Administrativa No. 77-2010**, emitida por la Presidencia Ejecutiva, el día 6 de Diciembre del año dos mil diez, en la cual se ratifica la recomendación del Comité de Licitación de **ADJUDICAR** la presente licitación de manera total a la empresa: **CASA PELLAS S.A.**

**SALVADOR MANSELL CASTRILLO**, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

**ALCALDIA**

Reg. 58 - M. 494489 - Valor C\$ 380.00

**ALCALDIA MUNICIPAL EL TUMA-LA DALIA****AVISO DE LICITACIÓN**

Modalidad de Contratación: Licitación por Registro

La Alcaldía del Municipio de El Tuma - La Dalia, en su carácter de ejecutor de los proyectos contemplados en el Plan de Inversión Municipal 2010. Por este medio Invita a todos los **PROVEEDORES DE BIENES**, que se interesen en participar en este proceso de Licitación, presentando **OFERTA** sobre la Adquisición de los siguientes Bienes:

Descripción	Municipio	Departamento	Presentación de Oferta	Homologación	Fianza por Mantenimiento de Oferta
Adquisición de 1 camión volquete, 7 toneladas	El Tuma-La Dalia	Matagalpa	21 de Enero de 2011 10:00 A.M.	14 de Enero del 2011	1.5 % del valor total de la oferta

El documento base de licitación estará disponible sin costo alguno, en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre 07, 10 y 11 de Enero del 2011, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de El Tuma-La Dalia.

Para cualquier información y consulta llamar a los teléfonos: 774-1041 y 774-1042. y al correo [alcadalia2005@yahoo.es](mailto:alcadalia2005@yahoo.es). **Ing. Maryan Ruiz Rivera**, Alcalde Municipal.

**AVISO DE LICITACIÓN**

Modalidad: LICITACION PÚBLICA

La Alcaldía del Municipio de El Tuma - La Dalia, en su carácter de ejecutor de la compra de Bienes a ser financiados con Fondos de **TRANSFERENCIA AÑO 2010**, por este medio Invita a todos los **PROVEEDORES DE BIENES**, que se interesen en participar en este proceso de Licitación, a presentar **OFERTA** sobre la Adquisición de Bienes.

Descripción	Municipio	Departamento	Homologación	Presentación de Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta
Proyecto: <b>Construcción de Adoquinado de calles Mercado Municipal La Dalia</b>	El Tuma-La Dalia	Matagalpa	13/01/2011 hora 09:00 a.m.	17/01/2011, hora 10:00 a.m.	1%

El documento base de licitación será sin costo alguno, y se entrega en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el 07, 10 y 11 de Enero del 2011, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de El Tuma-La Dalia.

Para cualquier información y consulta llamar a los teléfonos: 2774-1041, 2774-1042 y al correo alcaldalia2005@yahoo.es **Ing. Maryan José Ruiz Rivera**, Alcalde Municipal El Tuma – La Dalia

2-1

## UNIVERSIDADES

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 12778 – M. 0035853 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 11, Partida 1799 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**MARINA ISABEL NAVARRO BUSTAMANTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12779 – M. 0035850 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 95, Partida 1767 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**DORA ELVIRA CASTILLO FRENZELL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12780 – M. 0035829 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 75, Partida 1726 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**JOSEYLIN DEL CARMEN OCHOA ORDOÑEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR**

**TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12781 – M. 0035858 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 54, Página 56, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**EYLING RAQUEL HALLESLEVENZ FERNANDEZ**, natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortíz. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 12782 – M. 0035864 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 22, Página 255, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JAIME JOSE MONJARREZ**, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Carlos Emilio Aburto Medrano. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 12783 – M. 0035845 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 01, Página 240, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**YESBEL UBENIA RODRÍGUEZ REYES**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortíz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 12784 – M. 0035823 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3330 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**GABRIELA DEL ROSARIO ARAYA SU**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 12785 – M. 0035919 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 25, Tomo X, Partida 6700 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**JUANA DE LOS SANTOS ARGUELLO ARTOLA**, natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de agosto del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12786 – M. 0035929 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 23, Tomo X, Partida 6694 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**ANA ISABEL GOMEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de agosto del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12787 – M. 0035879 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 130, Tomo IX, Partida 5515 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**JACKELYN VERONICA MENDEZ OBREGÓN**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, cinco de marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12788 – M. 0035893 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 424, Página No. 213, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**SLILMA LILA MOLINA BERRIOS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 494 Partida No. 247, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**SLILMA LILA MOLINA BERRIOS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Medicina Legal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio de 2010. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 12789 – M. 0035837 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 419 Partida No. 211 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**MARIA JOSEFA PADILLA MARADIAGA**, natural de El Jicaral, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 12790 – M. 0035889 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 89, Página No. 45, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**JESSICA ANHELL MARTINEZ GUEVARA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 12791 – M. 0035943 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la

Página 315, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**JOHANNA MERCEDES CERDA ZEPEDA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 12792 – M. 0035848 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 260, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**ROSA ADELINA RODRÍGUEZ RUGAMA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Informática Organizativa y Multimedia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 12793 – M. 0035940 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 520 Página 261, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

**INDIANA DEL CARMEN ORTIZ BALDIZON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.